



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1988

II Legislatura

Número 43

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DÍA 20 DE JULIO DE 1988

ORDEN DEL DÍA

— Debate y votación de las enmiendas al articulado, formuladas a la Proposición de Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, del Grupo Parlamentario Socialista (continuación).

— Moción número 73, sobre tarifas de aguas del Trasvase, formulada por don Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, (II-2.691).

SUMARIO

(Se reanuda la sesión a las 11'00 horas).	
* Debate y votación de las enmiendas desde la II-2.519 hasta la II-2.524, formuladas por don José Fernández López al artículo 62 del Capítulo II del dictamen de la Comisión.	
Interviene en defensa de las enmiendas, el Sr. Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular	4
A favor del texto del dictamen interviene el Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista	4
Sometidas a votación conjuntamente las enmiendas que van de la II-2.519 a la II-2.524, quedan rechazadas por diez votos a favor, quince en contra y tres abstenciones	4
— Sometido a votación el Capítulo II del Título III del texto del dictamen queda aprobado al contar con dieciséis votos a favor y doce abstenciones	4
— Debate conjunto y votación de las enmiendas II-2.504, II-2.505, II-2.506, II-2.510, II-2.511 y II-2.512 que han sido formuladas por el Sr. Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular.	
Interviene el Sr. Fernández López en defensa de sus iniciativas	5
En defensa del texto del dictamen interviene el Sr. García Escribano	5
El Sr. García Escribano interviene para hacer una corrección técnica el artículo anterior, ya votado	6
Sometidas a votación conjuntamente las enmiendas II-2.504, II-2.505, II-2.506, II-2.510, II-2.511 y II-2.512 queda rechazado este grupo de enmiendas por diez votos a favor, diecisiete en contra y tres abstenciones	6
— Se procede a votar el Capítulo III del Título III quedando aprobado por diecisiete votos a favor, diez en contra y dos abstenciones	6
— Debate conjunto y votación de las enmiendas II-2.488, II-2.497, II-2.498, II-2.499, II-2.500, II-2.501, II-2.502 y II-2.503, que han sido formuladas por don José Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular	
Hace uso de la palabra el Sr. Fernández López	6
Le contesta en defensa del texto del dictamen, el Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista	7
En turno de réplica interviene el Sr. Fernández López	7
Y en dúplica el Sr. García Escribano	8
— Sometidas a votación conjunta el grupo de enmiendas, son rechazadas por diez votos a favor, dieciocho en contra y tres abstenciones	8
— Debate y votación de la enmienda II-2.401 al artículo 68 del dictamen, formulada por don Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto	8
El Sr. Ríos Martínez anuncia la retirada de dicha enmienda	8
— Debate y votación de las enmiendas II-2.404, II-2.405 y II-2.406, al artículo 72 del dictamen, formuladas por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.	
Interviene el Sr. Ríos Martínez en defensa de dichas enmiendas	8
Para la defensa del texto del dictamen tiene la palabra el Sr. García Escribano	10
En turno de réplica, hace uso de la palabra el Sr. Ríos Martínez	11
En dúplica, el Sr. García Escribano	12
Sometida a votación conjunta las enmiendas son rechazadas por un voto a su favor, quince en contra y trece abstenciones	13
— Debate y votación de la enmienda II-2.588 al artículo 72 del dictamen, formulada por don Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.	
Hace uso de la palabra el Sr. Egea Ibáñez	13
En defensa del texto del dictamen, interviene el Sr. García Escribano	13
— Sometida a votación la enmienda es rechazada por catorce votos a favor, dieciséis en contra y una abstención	13
— Se somete a votación el Capítulo IV del Título III, siendo aprobado al contar con dieciséis votos a favor, trece en contra y dos abstenciones.	
— Debate conjunto y votación de las enmiendas II-2.407, II-2.408, II-2.409, II-2.410 y II-2.411 que han sido formuladas por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.	
Tiene la palabra el Sr. Ríos Martínez	13
En defensa del texto del dictamen interviene el Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista	15
En réplica, hace uso de la palabra el Sr. Ríos Martínez	16
Y en dúplica, el Sr. García Escribano	17
Se someten a votación las enmiendas individualizadamente.	
— La enmienda II-2.407 es rechazada por un voto a favor, quince en contra y diez abstenciones	18
— El Capítulo I del Título IV es aprobado por quince votos a favor, ocho en contra y tres abstenciones	18

SUMARIO

— La enmienda II-2.408 es retirada, siendo aprobada otra transaccionada	18	— Sometida a votación la enmienda, es rechazada por un voto a favor, veintiséis en contra y una abstención	22
El Capítulo III del Título IV queda aprobado al contar con diecisiete votos a favor, ocho en contra y tres abstenciones	18	— Sometida a votación la Disposición Final es aprobada por quince votos a favor, uno en contra y once abstenciones	22
La enmienda II-2.409 es rechazada al contar con un voto a favor, dieciséis en contra y diez abstenciones	18	— Sometida a votación la Exposición de Motivos es aprobada al contar con quince votos a favor y trece abstenciones	22
La enmienda II-2.410 es rechazada al contar con un voto a favor, diecisiete en contra y diez abstenciones	18	— Votado el Título de la Ley es aprobado al contar con dieciséis votos a favor y doce abstenciones	22
La enmienda II-2.411 es rechazada al contar con un voto a favor, diecisiete en contra y diez abstenciones	18	Queda aprobada la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia	22
— El Capítulo IV del título IV del dictamen de la Comisión queda aprobado al contar con diecisiete votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones	18	Se abre un turno de explicación de voto, haciendo uso de la palabra los señores:	
— Se somete a votación el Capítulo II del Título IV, siendo aprobado al contar con dieciocho votos a favor, diez abstenciones y ningún voto en contra	18	Ríos Martínez, Diputado de Izquierda Unida, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto	22
— Debate y votación de las enmiendas II-2.525, II-2.526 y II-2.527 que ha formulado el Sr. Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de adición al título IV de un nuevo Capítulo, el V.		Egea Ibáñez, Portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social	23
Hace uso de la palabra el Sr. Fernández López, pidiendo la votación de dichas enmiendas	18	Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular	23
Sometido a votación dicho grupo de enmiendas son rechazadas por ocho votos a favor, dieciséis en contra y tres abstenciones	18	García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista	24
— Debate conjunto y votación de las enmiendas II-2.412, II-2.413, II-2.414, II-2.415, II-2.416, II-2.417 y II-2.419 que han sido formuladas por don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.		* Debate de la moción número 73, sobre tarifas de aguas del trasvase, formulada por don Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista.	
Hace uso de la palabra el Sr. Ríos Martínez	18	El Sr. Presidente da cuenta de la admisión a trámite por la Mesa de una moción conjunta de los cuatro Grupos Parlamentarios, a la que se da lectura, entendiéndose retirada la moción inicial planteada por el Grupo Socialista	25
En defensa del texto del dictamen interviene el Sr. García Escribano	19	Abierto un turno general de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto	26
En turno de réplica, el Sr. Ríos Martínez	20	El Sr. Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social	27
Y en dúplica, el Sr. García Escribano ...	20	El Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular	29
— Sometida a votación conjunta este grupo de enmiendas queda rechazado por un voto a favor, quince en contra y doce abstenciones	21	El Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista	31
— Sometida a votación la Disposición Adicional queda aprobada por dieciséis votos a favor y trece abstenciones	21	Sometida a votación es aprobada por unanimidad	32
— Debate y votación de la enmienda II-2.420 a la Disposición Final que ha sido formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.		Abierto un turno de explicación de voto, hacen uso de la palabra los señores:	
Hace uso de la palabra el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto	21	Ríos Martínez, Diputado adscrito al Grupo Mixto	32
En defensa del dictamen de la Comisión, hace uso de la palabra el Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista ...	21	Egea Ibáñez, del Grupo del Centro Democrático y Social	32
		Cánovas Cuenca, del Grupo de Alianza Popular	33
		Y García Escribano, del Grupo Socialista	33
		(Se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos).	

(Se reanuda la sesión a las 11'00 horas).

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Señorías, se reanuda la sesión. Continuamos el debate de las enmiendas presentadas al Capítulo II del texto del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales de la Proposición de Ley de Régimen Local.

Debatimos el Capítulo II que comprende el artículo 62 del dictamen.

Procede el debate conjunto de las enmiendas formuladas por D. José Fernández López que van desde el número 2.519 a la 2.524.

El Sr. Fernández López tiene la palabra para la defensa de las enmiendas.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, muchas gracias. Le ruego me perdone porque es que se me han traspapelado un poco las enmiendas y los papelillos.

En cualquier caso, lo que pretenden las enmiendas 2.519 a la 2.524, van todas al texto del artículo 62, es sustituir precisamente este artículo, el 62 del texto del dictamen, que hace referencia a las áreas metropolitanas.

Es verdad que es un caso que difícilmente se va a dar en nuestra Región, que son supuestos cuyas características no parecen ser que las reúna muy a fondo esta Comunidad Autónoma pero que la regulación que se le da en la Ley es demasiado parca. Sin embargo, como las, tanto las enmiendas como la justificación que a las mismas se proponen pues es sobradamente conocidas, yo someto que pasen inmediatamente a votación, más defensa.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, quizá sea difícil que se constituyan por lo menos muchas áreas metropolitanas en la Región de Murcia, quizá no se pueda constituir ninguna, pero parece lógico que una Ley que trata sobre Régimen Local pues regule todas las posibilidades de entidades tanto supramunicipales como inframunicipales y, una de esas posibilidades son las áreas metropolitanas.

La regulación que se hace en el artículo 62 pensamos que es suficiente desde el punto de vista de que es necesario que para constituir un área metropolitana se haga por ley de la Asamblea y por tanto pensábamos que no era necesario hacer una regulación in extenso de qué tenía que ser la ley que constituyera el área metropolitana, tal como se propone en las enmiendas del Grupo Popular. Pensábamos que dando simplemente las características generales de lo que tenía que ser esa ley era suficiente y, por eso mantenemos el artículo 62 del dictamen.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Señorías, si no hay ningún inconveniente votamos conjuntamente las enmiendas que van de la 2.519 a la 2.524; si no hay ningún Diputado que pida votación separada de las referidas enmiendas.

Señorías, las votamos conjuntamente. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazado este grupo de enmiendas al contar con diez votos a su favor, quince en contra y tres abstenciones.

Votamos el Capítulo II del Título III, Señorías. Votos a favor del Capítulo II del Título III. Gracias. Votos en contra. Abstenciones. Muchas gracias, Señorías. Queda aprobado el Capítulo II del Título III del texto del dictamen al contar dieciséis votos a su favor y doce en contra.

Señorías, debatimos... Doce abstenciones.

Repito la votación: dieciséis votos a favor y doce abstenciones.

Debatimos ahora el Capítulo III del Título III. Comprende los artículos 63 a 66 del dictamen, ambos inclusive.

Procede el debate conjunto de las enmiendas 2.504, 2.505, 2.506, 2.510, 2.511 y 2.512 que han sido formuladas por el Sr. Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Entre otras cosas, creo que las más importantes que señalan nuestras enmiendas, concretamente voy a hacer referencia a la 2.502, son las potestades de las mancomunidades, con una precisión importante y es el señalar que, la potestad expropiatoria para la ejecución de obras y servicios corresponderá al municipio donde se hallen situados los bienes de necesaria ocupación, Ayuntamiento que ejercerá dicha potestad en beneficio y a petición de la mancomunidad.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Sr. Fernández López, ¿me permite un momento, por favor? ¿Se está refiriendo usted a la enmienda 2.502 o, es 2.504?

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Estoy defendiendo las enmiendas 2.504, 2.505...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Adelante, adelante.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

...y estoy haciendo especial hincapié en la 2.510 que, repito, recalca la necesidad de que cuando se tenga que llevar a cabo un expediente de expropiación forzosa dentro del ámbito de la mancomunidad de municipios es el Ayuntamiento interesado aquél en donde se hallen los bienes objeto de expropiación el que tiene que incoar, tramitar y culminar todo el proceso de expropiación forzosa, si bien, en beneficio de la propia mancomunidad puesto que la propia mancomunidad, como en algún otro artículo de la Ley, y cualquier otra entidad local no tiene una capacidad jurídica plena, aunque hay un contrasentido en el dictamen de la Ley al que luego, más adelante haremos referencia.

Con esta afirmación no se hace sino recalcar y po-

ner de manifiesto una vez más el carácter eminentemente básico del municipio como entidad local territorial con potestades que son irrenunciables y que son intransferibles a otras entidades locales.

Creo que, en definitiva, nuestro texto alternativo al del dictamen goza de una mayor sistemática y de un más rico contenido, dejando señalados los principios o los que son básicos que son necesarios para la constitución de la mancomunidad como objeto de regulación en esta Ley, tanto por el hecho de que las mancomunidades de municipios existen, ya, de hecho en nuestra Comunidad Autónoma y pueden ampliarse o modificarse sin necesidad expresa de una ley posterior de la Asamblea, con lo cual creo que de la misma manera que se hace una regulación más extensa de otros aspectos de la Ley se debe hacer una regulación también más extensa del tema de las mancomunidades de los municipios que el texto del dictamen deja bastante corto.

Sr. Presidente, nada más y muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. García Escribano no tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Realmente, con estas enmiendas se propone alguna adición a lo que aparece en el texto del dictamen pero, bastante poco y con algunos errores de precisión. Por ejemplo, se habla de que es necesaria la mayoría absoluta para la iniciación del expediente de constitución de mancomunidad cuando el artículo 47, 3, b), de la Ley 7/85 sólo lo exige para los acuerdos de creación, no para la iniciación del expediente. Para la iniciación del expediente es necesario simplemente la mayoría simple, no es necesaria la mayoría absoluta.

Y centrándome un poco en la enmienda que más ha defendido el Portavoz del Grupo Popular, la enmienda 2.510 que habla de las potestades, nosotros pensamos que con el texto del dictamen se le da muchas más potestades a las mancomunidades que las que le da el Grupo Parlamentario Popular porque, en el texto de

dictamen, hay que recordar que el artículo 5 es muy amplio, el artículo 5 habla de que: «Las comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y entidades territoriales de ámbito inferior al municipal de la Región tendrán las potestades que la legislación básica del Estado reconoce a los municipios», por tanto es mucho más amplio las potestades que se le dan a las mancomunidades por parte del dictamen que las que se le dan en las enmiendas propuestas por el Grupo Parlamentario Popular. Y, en el marco de las potestades atribuidas a los municipios corresponde entonces a éstos la determinación y fijación de las competencias de las mancomunidades pero, las potestades desde luego pensamos que deben ser las mismas que los municipios y, así se establece en el artículo 5 del dictamen.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Si ninguna de las Señorías presentes pretende una votación individualizada de las enmiendas procedemos a la votación conjunta.

Diga usted. Tiene usted la palabra, Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Me voy a referir a una corrección técnica en el artículo anterior que ya hemos votado y como no quisiera dejarlo pasar más...

En el artículo 62, punto tercero, se hace una referencia al artículo 56.1. Como ha corrido la numeración a lo largo del dictamen, el artículo 56.1 no es, sino el artículo 60.1

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Tómese nota por parte de los Servicios Jurídicos y en cualquier caso la Comisión de Estilo entrará en esa cuestión.

Señorías, votamos conjuntamente las enmiendas 2.504, 2.505, 2.506, 2.510, 2.511 y 2.512. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazado este grupo de

enmiendas al contar diez votos a su favor, diecisiete en contra y tres abstenciones.

Votamos, Señorías, el Capítulo III del Título III. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Aprobado el Capítulo III del título III al contar dieciocho votos a su favor, diez en contra y dos abstenciones.

Debatimos el Capítulo IV del Título III que comprende los artículos 67 y 75 del dictamen, ambos inclusive.

Corresponde el debate conjunto de las enmiendas 2.488, 2.497, 2.498, 2.499, 2.500, 2.501, 2.502 y 2.503 que han sido formuladas por D. José Fernández López, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

La estructura de todo este capítulo nos parece que no responde a la estructura lógica que debe de tener la norma jurídica.

En el artículo 68 se señala como órgano unipersonal al alcalde pedáneo; en el 69, el trámite o procedimiento de la constitución; en el 70, los límites territoriales; en el 71, la modificación o la supresión; en el 72, se vuelve a hablar del alcalde pedáneo; en el 73, de otras cosas y, en el 74, se vuelve a hacer referencia al pedáneo, en este caso concreto a sus competencias.

Formulamos nuestras enmiendas con una estructura y una sistemática que nos parece mucho más adecuada. En primer lugar, en nuestras enmiendas hablamos de las condiciones que son necesarias para poder constituir lo que nosotros llamamos entidades municipales descentralizadas y ustedes llaman entidades locales menores que, decían ayer que no las contemplábamos y sí las contemplábamos, lo que pasa es que las contemplamos como menos menores.

En segundo lugar hablamos, después de establecer qué condiciones son necesarias para poderse constituir, hablamos de cuál es el procedimiento y el cauce para que se puedan constituir. Parece lógico que una vez que se sientan las condiciones que son necesarias para poder constituir este tipo de entidades locales descentralizadas se establezcan el procedimiento de su constitución.

Una vez que se ha establecido el procedimiento de constitución, su aprobación por el Consejo de Gobierno delimitando entonces su ámbito territorial, posteriormente las competencias para acabar con sus órganos tanto unipersonal como sus órganos colegiados.

A estas alturas del debate yo no quiero ser exhaustivo pero sí que hay un detalle que debe obedecer, o bien, a un lapsus del Grupo Socialista o, bien, a un error de interpretación o de entendimiento por mi parte, vamos a ver, y es, concretamente, a que en el artículo 73 del dictamen, en el artículo 73 del dictamen hay un punto tercero que dicen que: «Los acuerdos sobre disposiciones de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa tienen que ser ratificados por el Ayuntamiento», dice, incluso, operaciones de crédito; sin embargo, el punto 2 del artículo 86 dice que: «Las entidades locales menores tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes para obligarse, etcétera, etcétera». A mí me da la impresión de que aquí hay un contrasentido porque, si tienen plena capacidad jurídica para disponer, para los actos de disposición, para los actos de expropiación, y para todo, ¿cómo luego el artículo 73 dice que para este tipo de operaciones se necesita el acuerdo de ratificación del Ayuntamiento? Me da la impresión, por lo tanto, que aquí hay un evidente contrasentido porque, si tienen plena capacidad jurídica o, la tienen o no la tienen; si la tienen y además es plena capacidad no se necesita posteriormente el acuerdo de ratificación del Pleno.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Para la defensa del texto del dictamen el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

La estructura del Capítulo IV de la Ley de Régimen Local o de la futura Ley de Régimen Local de la Región de Murcia empieza en el artículo 67 con las condiciones necesarias para la constitución de las entidades locales menores; en el artículo 68, especificando los órganos de que se componen esas entidades locales menores; en el artículo 69, especificando el procedimiento para constituir entidades locales menores; en el artículo

70, la delimitación y ámbito territorial; en el artículo 71, las posibilidades de modificación de esas entidades; en el artículo 72, cómo se constituyen esos órganos que antes habíamos anunciado en el artículo 68 y, en el artículo 73, con las competencias que se le pueden dar a esas entidades locales menores. Es una estructura totalmente lógica, a pesar de que al Portavoz del Grupo Parlamentario Popular pues no le parezca así.

Yo, simplemente voy a precisarle el porqué aparece el artículo 73.3 que es lo que le ha extrañado de la redacción del dictamen y, a pesar de que las entidades locales menores tengan personalidad jurídica propia, la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley 7/85, establece en el artículo 45, punto segundo, apartado c) y está hablando de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio y dice lo siguiente: «Los acuerdos sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por los Ayuntamientos»; eso especifica la Ley 7/85 que como Su Señoría sabe es básica y que por tanto no se puede modificar. En el resto de acuerdos de las entidades locales menores pueden tener personalidad jurídica y no es necesario la ratificación del Ayuntamiento, salvo que se exprese así, pero desde luego en este caso concreto, dado que aparece en el artículo 45, punto segundo, apartado c), de la Ley de Bases, es preciso que aparezca también en nuestro texto.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA):

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

¿Quiere usted hacer alguna precisión. Sr. Fernández López?, tiene usted la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Yo sigo diciendo que aquí me parece que hay una contradicción. La Ley de Bases o, es una estructura que pondrá en relación unos preceptos con otros. Hemos mantenido aquí, a lo largo del debate, que las entidades territoriales distintas al municipio nunca podrán tener todas las competencias y todas las potestades que tiene el propio municipio, entre otras cosas, porque el artículo 26, creo recordar si es el 26 o el 25, o el 26 y el 25 conjuntamente, enumera las competencias de los Ayuntamientos y acto seguido determina en algún punto que ahora no recuerdo que en ningún caso el Ayuntamiento puede hacer dejación de intervenir en

las competencias que enumera ese artículo 25 que, no puede hacer dejación en cuanto se refiere a las competencias que se puedan transferir o delegar a otras entidades locales territoriales distintas al municipio pero, lo que yo entiendo que no se puede decir en dos preceptos de la Ley es, reconocer capacidad jurídica plena para enajenar, para obligarse, para todos los actos de disposición y, en otro capítulo de la Ley decir que esas mismas entidades que tienen esa capacidad jurídica plena necesitan luego la ratificación del Ayuntamiento porque entonces es que no tienen capacidad jurídica plena.

Si la enmienda no se acepta, por lo menos en este punto, yo, me gustaría, le rogaría que se hiciese un análisis más detenido por los Servicios Jurídicos para determinar si existe o no existe una contradicción entre estos dos preceptos de la Ley.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Sr. García Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

El artículo 67.3 del dictamen expresa que, efectivamente, las entidades locales menores como entidades territoriales tendrán en la esfera de sus competencias las que después aparecen reflejadas en el artículo 73, pero dice claramente el artículo 73.2: «Igualmente, podrán asumir las siguientes competencias...», competencias que les tendrá que dar el municipio, no todas, no se pone una relación exhaustiva sino que «podrán asumir» y, el «podrán asumir» es algo condicional, no es algo taxativo, «...tendrán en la esfera de sus competencias idénticas potestades...», que no es ni más ni menos que lo que aparece en el artículo 5 del dictamen, «...prelación y demás prerrogativas que corresponden al municipio», efectivamente eso es lo que aparece. Posteriormente, hay una disposición básica dentro de la Ley 7/85 que es necesario respetar, y es, que los acuerdos sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa no pueden hacerse directamente por las entidades locales menores si no es con un acuerdo preceptivo del Ayuntamiento y, como eso es básico tiene que aparecer ahí.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Si no hay ningún inconveniente por parte de ningún Diputado votaríamos conjuntamente las enmiendas, la 2.488..., 2.497, 2.498, 2.499, 2.500, 2.501, 2.502 y 2.503.

Procedemos a su votación conjunta. Votos a favor, Señorías. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazado este grupo de enmiendas al contar con diez votos a su favor, dieciocho en contra y tres abstenciones.

Procede el debate de la enmienda 2.401 al artículo 68 del dictamen, que ha sido formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra por cinco minutos para la defensa de la enmienda.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, la retiro.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Ríos.

La enmienda 2.404 al artículo 72 del dictamen, 68 de la Proposición, ha sido formulada por el mismo Diputado.

El Sr. Ríos tiene la palabra.

La 2.404 que va a defender conjuntamente con la 2.405 y 2.406.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Yo creo que entramos en una de las discusiones en donde podemos ver la voluntad descentralizadora y el papel de ese acercamiento descentralizado..., de participación del ciudadano. ¿Por qué digo esto? Porque, una entidad descentralizada, por tanto va a tener competencias y va a tener unos fondos, unos dineros que gestionar, debe de tener una relación directa con los ciudadanos a los cuales hace referencia, distinta, desde el punto de vista de este Diputado, distinta a la que plantea el propio Proyecto.

¿Qué plantea el propio Proyecto? Competencias incluso al mismo nivel que el Pleno de municipio madre que está constituido por concejales elegidos directamente para hacer esas funciones por los ciudadanos y, sin embargo, aquí da esas competencias de Pleno de enajenación, de actuaciones a una entidad local que no va a ser elegida directamente por los ciudadanos, una elección por los partidos políticos que designan a sus representantes en la Junta Vecinal y una elección de sistema mayoritario del alcalde pedáneo.

A mí personalmente el nombre que propone Alianza Popular me gusta más, no por nada sino porque cambiamos lo que había antes, en la época del Régimen, de hecho no se usó, no se usó casi nada, en nuestra Región nada, cero, no constituimos ni una sola entidad local menor, no se constituyó. Porque, entonces discutíamos las fuerzas progresivas, después, cuando vino la democracia en el 79, que no era útil porque, elegir solamente el pedáneo y no elegir el resto de miembros pues no era útil, eso es lo que pensábamos los que constituíamos la mayoría de los Ayuntamientos del 79 al 83. Es verdad que hoy no es la misma realidad y cuando se tiene que gobernar ya es más complicado desde una óptica desde arriba pero, esta filosofía que aquí se impone, bajo mi punto de vista, es vaciar de contenido la relación ciudadano - político elegido.

Yo propongo, por tanto, la elección del pedáneo por una elección exactamente igual que los concejales del Ayuntamiento, perdón, el Alcalde del Ayuntamiento de Murcia o el Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena es elegido entre los concejales electos. Yo propongo una elección por candidaturas de los distintos partidos, incluso, podemos hacerla del régimen que estimemos oportuno puesto que la Ley no nos lo prohíbe, se eligen los miembros de la Junta Vecinal y entre ellos eligen el propio pedáneo. Conseguimos dos cosas: no vale el sistema mayoritario, un alcalde con el treinta y tres por ciento no puede gobernar, tiene que buscar las alianzas, porque estamos hablando de política, la correlación de fuerzas no es solamente por tener una mayoría para llevar adelante una política, un programa y una actuación en competencia y con medios y, es por ello que este Diputado estima que ese tipo de gestión debe de hacerse de esta forma. Propongo un pedáneo como organismo unipersonal, igual que está el Alcalde-Presidente de un Ayuntamiento que es un órgano unipersonal, luego está la Comisión de Gobierno y luego está el Pleno, exactamente con la misma estructura. Propongo también de que las candidaturas sean abiertas de las propuestas por los propios partidos, es decir, que el ciudadano pueda mover, votar, hacer las cruces que estime oportunas a los que les proponen los partidos. Eso quiere decir que se

vota a la candidatura de un partido y, el que el partido propone o el que el aparato del partido propone el primero a lo mejor los ciudadanos, los votantes, los electores de esa fuerza política pues lo ponen el último, sencillamente, y ésta es una parte del poder del ciudadano, los votantes, los electores de esa fuerza política pues lo ponen el último, sencillamente, y esa es una parte del poder del ciudadano: eso, lo propongo como posibilidad. Que, no nos lo impide la Ley de Bases, no nos lo impide hacer esa propuesta, no. Podemos decir que es que la Ley General Electoral, no sé qué y no sé cuántas, pero como aquí no se elige lo estamos regulando nosotros, es decir, no habla la Ley Electoral General de las entidades locales menores, las regulamos hoy, las podemos regular hoy, por Ley. Ya sé que aquí, en fin, entran complicaciones cuando tenemos que discutir de algunas cosas.

Dicho esto, propongo en su artículo, en la enmienda de sustitución del artículo 69 del Proyecto de Ley, perdón, de la Proposición de Ley, proponía una relación de las competencias ajustadas a lo que nosotros entendíamos que debía de ser una entidad local menor.

Y por último, la enmienda 2.406 pretende traer a discusión algo que ustedes me podrán decir que es utópico conseguir hoy pero, fíjense ustedes que el artículo 71 de la Proposición de Ley decía: «Las Haciendas de las Entidades Locales Menores serán: los ingresos de Derecho Privado, las tasas...», tasas propias que puede poner ella, nuevas, «in novo», «...las contribuciones especiales, las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público, los ingresos procedentes de operaciones de crédito, los tributos con fines no fiscales y las multas». Hemos creado otra estructura recaudatoria o impositiva, bajo mi punto de vista no justa, porque las contribuciones especiales no son justas; si la calle o la acera de unos ciudadanos tiene que ser hecha por la institución no sé porqué la otra calle y la otra acera tiene que ser hecha pagando los ciudadanos que van a recibirla, y no se paga todos por igual..., no se paga el que más tiene más y el que menos tiene menos, no, no, se paga todos por igual, con lo cual es una figura impositiva injusta. Está discutiéndose ahora la Ley de Haciendas Locales y esto va a caer porque, precisamente el Anteproyecto que hay parte de estas figuras impositivas van a caer. La tasa, bueno, ¿qué tasas van a fijar?, ya tiene el Ayuntamiento sus tasas, la Administración Regional tiene sus tasas, la Administración Central sus tasas y, además, creamos otro organismo que establece otras nuevas tasas; bajo mi punto de vista creo que es erróneo. Este organismo descentralizado tenía que funcionar única y exclusivamente recibiendo los dineros de la Administración Regional. Tenemos que establecer un sistema tributario o fiscal

que el ciudadano pague de una sola vez sus impuestos y se distribuyan entre todas las partes del Estado, no establezcamos mil figuras. La tasa que hace pagar los servicios que se crean a los ciudadanos que los reciben es injusta, bajo mi punto de vista, y se demuestra en determinadas filosofías tasa a precio con determinados servicios que se establecen en algunos municipios.

Por tanto, lo que pretendo es, en lugar de poner «tasas» en el apartado b), poner: «Las transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento del que forman parte», y, segundo, en el apartado c), donde habla de contribuciones especiales, poner el que esta entidad local pueda recibir por delegación actuaciones que corresponden al Ayuntamiento madre, es decir, las contribuciones o lo que tiene establecido el Ayuntamiento general en esa entidad local menor lo pueda recaudar con la figura que se pueda crear. Me decían en la Comisión que esto es imposible; yo les digo que hay las figuras de interventores delegados para la Administración y puede haber figuras de descentralización en la estructura recaudatoria, puede haberlas todas las que queramos crearlas en la medida de agilizar y hacer cobrar los servicios o las actuaciones que tiene la Administración del municipio, las tasas que tenga establecidas de basura, de agua, etcétera, las cobran en esa entidad local menor y pasan una parte o pasan toda la parte al Ayuntamiento central que les pagará una parte de esa recaudación. Así, unimos lo que yo pago como ciudadano para la prestación de los servicios con lo que yo recibo de esa entidad local menor.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, a lo largo de este debate voy a parecer reiterativo pero, aquí hoy y ayer estábamos y estamos regulando una Ley que no podemos hacerla con competencias propias porque no las tenemos. Esta Ley es desarrollo del artículo 11 del Estatuto de Autonomía y, en el artículo 11 del Estatuto de Autonomía se dice claramente que esta Ley tiene que ser desarrollo de los textos aprobados por el Estado y, por tanto, sa-

lirse de esos textos es imposible, todo lo que sea salirse de esos textos aprobados por el Estado puede significar inconstitucionalidad y, de hecho sería una Ley nula desde el primer momento. Yo se lo expuse así en la Comisión al Sr. Ríos y se lo vuelvo a exponer. La Ley de Bases de Régimen Local, que es básica y que no podemos salirnos de ella, no podemos hacer lo que queramos, nos guste más o nos guste menos la Ley de Bases está ahí, dice en el artículo 45, punto segundo, apartado b): «La entidad...», está hablando de las entidades locales menores, «habrá de contar con un órgano unipersonal ejecutivo de elección directa y un órgano colegiado de control cuyo número de miembros no podrá ser inferior a dos ni superior al tercio de concejales que integren el respectivo Ayuntamiento. La designación de los miembros del órgano colegiado se hará de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la circunscripción para la elección del órgano unipersonal». Eso, relacionado con el artículo 199 de la Ley Electoral General que sí que habla de la elección de los alcaldes pedáneos en las entidades locales menores, cuando dice: «Los alcaldes pedáneos son elegidos directamente por los vecinos de la correspondiente entidad local por el sistema mayoritario mediante la presentación de candidatos por los diferentes partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores», y en el punto segundo dice: «Las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores estarán formadas por el alcalde pedáneo, que las preside, y dos vocales en los núcleos de población inferior a doscientos cincuenta residentes y por cuatro vocales en los de población superior a dicha cifra, siempre que el número de vocales no supere el tercio de concejales que integran el Ayuntamiento, en cuyo caso el número de vocales será de dos. La designación de estos vocales se hará de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la entidad local menor».

En definitiva, la regulación que propone el Sr. Ríos se podría discutir pero en última instancia nunca se podría aceptar y, nunca se podría aceptar porque al estar desarrollando una Ley estatal nosotros no podemos salirnos de esta Ley estatal y, según el Sr. Ríos, el alcalde pedáneo como órgano unipersonal debería ser elegido por los miembros de la Junta Vecinal, con lo cual está claro que vulnera los principios establecidos en el artículo 45 de la Ley 7/85 y en el artículo 199 de la Ley Electoral General puesto que dice claramente en estos preceptos que el alcalde pedáneo se elegirá directamente por el sistema mayoritario. Nosotros no podemos de ninguna de las maneras aceptar so pena de que esta Ley vaya directamente al Tribunal Constitucional y sea impugnada no podremos aceptar repito las enmiendas propuestas por el Sr. Ríos.

En el mismo sentido tengo que intervenir con respecto a la enmienda 2.406 cuando se dice, en el artículo 71 de la Proposición, que se sustituyan los apartados b) y c), cuando habla de transferencia corrientes y de capital de los Ayuntamientos, y, tengo que decir que también es básico que, el artículo 412 del texto refundido es básico también, si nos vamos a las disposiciones finales de esta Ley y vemos que es uno de los artículos básicos dice claramente cuáles son los ingresos de las entidades locales menores y lo dice, taxativamente: «La Hacienda de las entidades de ámbito territorial inferior al municipal estará constituida por los siguientes recursos: ...», y especifica los mismos recursos que se especifican en el dictamen de la Ley, exactamente los mismos. Es posible que dentro de poco algunos de esos recursos cambien, yo lo sé, es posible que la legislación que ahora mismo se está ya empezando a discutir pero, mientras que aparezcan aquí, en la Ley, en el texto refundido y sea un principio básico, y mientras que esos recursos existan como tales, nosotros tenemos que seguir manteniéndolos en el texto de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia; cuando eso cambie pues, efectivamente, no tendrá ningún sentido y, ese precepto que aparece ahora mismo en nuestra Ley o que va a aparecer en nuestra Ley pues ya habrá decaído simplemente porque ya no estará en la legislación estatal pero, mientras que se mantenga como básico en la legislación estatal nosotros no podemos hacer otra cosa que mantenerlo también en nuestra legislación regional.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

El Sr. Ríos, para un turno de réplica.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías.

Esta discusión en tono parecido la tuvimos en Comisión y, parte de los argumentos son ajustados a lo que fue allí y a lo que es la legislación básica del Estado en cuanto a la Ley 7/85. De todas formas han reconocido una cosa, han copiado el texto de la financiación de las entidades locales que dice el texto refundido; otras veces me argumentan que no hace falta repetirlo. Yo le digo que en este caso no hace falta repetirlo, ni siquiera especificarlo, es más, de la lectura que dice el texto refundido no se puede entresacar que

todas las entidades locales tengan que establecer todas esas previsiones ahí. Como no, ni las van a establecer de seguro, creo que podíamos evitar esa figura. Pero es más, las contribuciones especiales las están dejando de producir todos y cada uno de los Ayuntamientos, tanto los que son progresistas, definidos como progresistas o gobernados por grupos de izquierda como los que son gobernados por grupos conservadores o de derecha, o sea, están retirando paulatinamente toda la figura impositiva de la contribución especial y, usted sabe que del propio anteproyecto también. ¿Por qué ponerlo y especificarlo aquí?

Pero es más, es más, usted decía en la explicación o en la defensa de si debíamos de poner una cosa o especificar otra que, el argumento está en que mientras esté en esa Ley pues debemos de especificarlo. Le he dicho más de una vez en esta discusión que en la medida que hagamos referencia a la Ley de Bases, que hagamos referencia en genérico, nos ahorraremos que las modificaciones que se puedan producir en cada momento nos tengamos que afectar para modificar esta Ley porque, en cuanto lo modifiquemos tendremos que venir con una ley de modificación; una Ley que vamos a aprobar hoy seguramente la tendremos que modificar en el mes de septiembre u octubre, o noviembre, o diciembre, la tendremos que modificar porque si lo retiran la Ley de Haciendas Locales tendremos que retirarlo nosotros también de aquí, digo, mientras que si se especifica en tono genérico pues no haría falta, estaría puesto en genérico, lo que haya establecido para esas figuras.

Yo insisto que lo que hace falta es acabar con este marasmo de figuras impositivas que todas estas entidades descentralizadas están teniendo, hay que acabar con ese marasmo de figura impositiva indirecta, bajo mi punto de vista. Siempre que se hace como punto de referencia servicios o actuaciones son imposiciones indirectas, no imposiciones directas con las que yo si estoy de acuerdo.

Y, en cuanto al sistema, yo le digo que, de esa Ley, habla del órgano colegiado y, el órgano colegiado no especifica que no pueda ser elegido en las mismas elecciones que las elecciones municipales con una candidatura aneja. Le voy a poner el ejemplo conforme hicimos nosotros, sin esta Ley, con la Ley antigua, cómo hicimos en el Ayuntamiento de Murcia algunas elecciones en algunas pedanías, cómo constituimos algunas Juntas Vecinales y cómo se eligieron algunos pedáneos, algunos de ellos hasta en asambleas de cuatrocientas o quinientas personas, y no especificaba, no especificaba que podían hablar en los plenos y que hablaban en los plenos o en las comisiones participaban. Hay mil

fórmulas para buscar la adecuación o los sistemas para que el ciudadano de verdad elija. Fijense, ¿cómo es posible que un Ayuntamiento con mil habitantes tenga nueve concejales y una entidad local menor que se produzca aquí, como por ejemplo, le voy a utilizar el ejemplo de El Palmar, con quince mil habitantes, vaya a tener nada más que cuatro?, conforme lo proponen ustedes es una barbaridad; establezcamos otra relación. Aquí habla un tercio del municipio madre, hasta un máximo de un tercio del municipio madre. Yo creo que el órgano colegiado puede ser elegido a la misma vez que se hacen las elecciones municipales con una papeleta además añadida, y no pasa nada, no contravenimos esa Ley porque no dice que no hagamos una elección, no lo dice, no dice que se haga una elección indirecta, no especifica que haya elección indirecta, dice «en función de los resultados de las elecciones municipales», bueno pues, a la misma vez que se votan las elecciones municipales vota usted, una papeleta y otra. ¿Por qué? Porque, si tenemos unas competencias y unas actuaciones concretas tenemos que elegir para esas actuaciones y para esas competencias, no para las del municipio madre. Yo puedo elegir a una persona para gobernar el Ayuntamiento de Murcia y a otra para gobernar el Ayuntamiento de El Palmar totalmente distinta, no tiene porqué ser la misma o no debe porqué ser la misma, ni a la misma formación política porque puede tener mayor presencia o menor presencia en esa localidad.

De todas formas, es una discusión que yo sé que es más de contenido para llevar como propuesta o sugerencia que para poder aprobarla aquí, yo sé que es verdad que hay un corsé limitativo porque nos establecen ya el sistema mayoritario para el alcalde pedáneo. Se podría bordear, se podría llegar a acuerdos, después usted me dice: «Bueno, déjese así y en donde se llegue a acuerdos que se llegue a acuerdos, que el pedáneo venga por consenso de las fuerzas políticas que haya en mayoría», pero creamos, permítame que le diga, con esta Ley entidades locales descentralizadas única y exclusivamente, bueno, bajo mi punto de vista, inestables de per se, si no hay mayoría absoluta de electorales son inestables estas entidades locales que creamos políticamente por su composición y por su propio sistema electoral.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Gracias, Sr. Ríos.

Sr. García Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Yo antes no he seguido leyendo la Ley Electoral General pero, si seguimos leyendo, dice: «La Junta Electoral de Zona determinará, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 163, el número de vocales que corresponden a cada partido o federación, coalición o agrupación de las Juntas Vecinales. Realizada la operación anterior, el representante de cada candidatura designará entre los electores de la entidad local menor a quienes hayan de ser vocales». Por tanto, parece que no hay elección sino que es el representante de cada candidatura el que después designa, en función de la operación que haya hecho la Junta Electoral y de los resultados, a los vocales que le corresponden a cada fuerza política; es el representante de esa fuerza política el que entre los electores de esa entidad local, designa a los vocales de las Juntas Vecinales y, por tanto difícilmente se podría hacer elección. Yo eso lo dije en Comisión y usted lo ha repetido hoy aquí, donde se puedan poner de acuerdo que se pongan de acuerdo y lo hagan de otra manera pero, desde luego, si nosotros pusieramos en nuestro texto algo diferente a lo que se pone la legislación estatal sería un texto ya de principio inconstitucional y sería recurrido, yo creo que casi con completa seguridad, ante el Tribunal Constitucional.

En cuanto a la financiación de las entidades locales, efectivamente, yo le reconozco que hemos copiado el artículo 412 del texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, es un precepto básico, es un precepto que forzosamente es de aplicación en estos momentos y, que quizá se podía haber redactado de otra manera, diciendo que las entidades locales menores tendrán sus recursos en función de lo que diga la legislación estatal, y no precisando, pues, quizá se podía haber redactado así. Yo creo que tampoco hay ningún problema porque en el momento que cambiara la legislación estatal, efectivamente, determinados preceptos que nosotros pudiéramos poner en estos momentos pues quedarían nulos y no se tendrían porqué aplicar. Si las contribuciones especiales se quitan de las Haciendas Locales, dentro de la Ley de Haciendas Locales, lógicamente las contribuciones especiales ya no podrán ser utilizadas tampoco por las entidades locales menores de nuestra Región y ese precepto ya será nulo de pleno derecho y no necesariamente habrá que cambiar la Ley sino que, simplemente, será un precepto que, aunque aparezca en la Ley, no será de aplicación.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Pasamos a votar las enmiendas debatidas que son la 2.404, 2.405 y 2.406, conjuntamente, si no hay ningún inconveniente o algún Diputado pide votación individualizada.

Votamos, Señorías. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazadas las enmiendas 2.404, 2.405 y 2.406 por contar con un voto a su favor, quince en contra y trece abstenciones.

Debatimos, Señorías, la enmienda 2.588 al artículo 72 del dictamen, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez.

El Sr. Egea tiene la palabra por cinco minutos.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La enmienda que hace mi Grupo Parlamentario a este artículo 72, apartado 3, en el actual, en la actual Proposición que se está debatiendo, el 68.3 en la inicial, lo único que intenta es acortar el artículo tanto en cuanto viene a ser un resumen de lo que dispone la Ley Electoral en su artículo 199. Así pues, lo que pretendemos es que consideramos que no es necesario recoger la designación de los vocales de la Junta Vecinal tanto en cuanto están regulados, vuelvo a repetir, en este artículo 199 de la Ley Electoral, en su apartado 4.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Egea.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros pensamos que si se regula la elección de alcalde pedáneo, regulación que se hace en función de lo que dice la Ley Electoral General y lo que dice la Ley 7/85, en buena lógica y puesto que antes hemos

definido lo que eran las Juntas Vecinales, pues, también es conveniente, puesto que si no la Ley en este apartado se quedaría un tanto coja, es conveniente que se regule, aunque sea también un precepto que aparece en la Ley Electoral General, que se regule también cómo se eligen las Juntas Vecinales y, por eso es por lo que aparece el artículo 72.3 del dictamen cuando dice que: «La designación de los vocales de la Junta Vecinal se hará de conformidad con los resultados de las elecciones en los Ayuntamientos, en la sección o secciones constitutivas de la entidad local menor», según establece la Ley Electoral General puesto que es una Ley básica y, simplemente es una referencia para saber que según establece la Ley Electoral General es como se tienen que elegir esas Juntas Vecinales. Yo creo que se quedaría un poco cojo si quitáramos del artículo 72 el apartado tercero puesto que, anteriormente, en el artículo 72.1 y 2 hemos regulado cómo se elige al alcalde pedáneo.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Votamos la enmienda 2.588. Votos a favor. Gracias, Señorías. En contra. Gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Rechazada la enmienda al contar catorce votos a su favor, dieciséis en contra y una abstención.

Votamos, Señorías, el Capítulo IV del Título III, Capítulo IV del Título III, votación global del mismo. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Aprobado el Capítulo IV del Título III del dictamen de la Comisión al contar dieciséis votos a su favor, trece en contra y dos abstenciones.

Señorías, entramos en el debate del Título IV, Capítulo I; comprende el artículo 76 del dictamen, 72 de la Proposición.

Debatimos conjuntamente las enmiendas 2.407, 2.408, 2.409, 2.410 y 2.411 que han sido formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez a distintos capítulos de este Título pero que ha agrupado para su defensa el Sr. Ríos.

El Sr. Ríos tiene la palabra para la defensa de las enmiendas.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente:

Este grupo de enmiendas va dirigido a corregir lo que según este Diputado tiene como defecto la Proposición o el dictamen de la propia Comisión.

El defecto fundamental bajo mi punto de vista es que, las competencias municipales se ven mermadas en lo que se define aquí como relaciones interadministrativas y en lo que se refiere aquí en lo que, en el régimen de supremacía y en las relaciones del régimen de igualdad. Todas las enmiendas por tanto van dirigidas a evitar que una interpretación más o menos particular pueda favorecer a la actuación de la Comunidad Autónoma o del Consejo de Gobierno frente a las decisiones de los plenos de los distintos Ayuntamientos cuando en la Constitución está establecida la autonomía de las distintas Administraciones que componen el Estado.

La primera enmienda va dirigida al artículo de la Proposición de Ley 72.2 cuando habla de las relaciones interadministrativas, y dice: «Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y especialmente la Administración Regional cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dicha Administración o sean concurrentes o complementarios de ésta».

Se hace por el propio Consejo de Gobierno, con lo cual puede recoger actuaciones o forzar actuaciones desde la decisión del propio Consejo de Gobierno frente a la decisión de los propios municipios.

La siguiente enmienda, dirigida al artículo 78, es todavía más grave, es todavía más grave porque, bajo mi punto de vista, cuando establece que: «La Comunidad Autónoma, cuando no pueda alcanzarse la coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas por los medios previstos en los artículos anteriores podrá, mediante ley, coordinar el ejercicio de las competencias de las propias corporaciones locales». Fíjense que después dice que la coordinación le corresponde al Consejo de Gobierno, mientras la Ley Orgánica, perdón, mientras a nivel del Estado para poder armonizar las competencias, la Administración central, de las distintas Comunidades Autónomas solamente puede hacerlo por Ley Orgánica de Armonización, aquí, el Consejo de Gobierno por decreto puede armonizar a los municipios, ni siquiera por ley de la propia Asamblea Regional. Por analogía, desde luego, yo creo que debíamos de actuar exactamente igual que el Estado actúa con las Comunidades Autónomas, cuando quiere armonizar actuaciones competenciales de las distintas Administraciones o techos competenciales o actuaciones de ellas hace una Ley de Armonización.

Tenemos bastante experiencia bajo mi punto de vista negativa, bajo otros puntos de vista positiva, con lo que ha sido la LOFCA, la LOTRANCA, en fin, todas las leyes de financiación o actuación de las propias Comunidades Autónomas, pero está hecho por ley, se ha hecho por ley. Ustedes aquí dejan a la Comunidad Autónoma, perdón, al Consejo de Gobierno que por decreto armonice los propios municipios. Yo desde luego creo que esta actuación es leonina y que, bajo mi punto de vista, vulnera el texto constitucional en cuanto a la autonomía de los entes locales, la autonomía de los municipios; ésta es una interpretación personal, insisto.

En el artículo 81.1, bajo mi punto de vista, en este Capítulo IV, en lo que llaman aquí «relaciones de conflicto» se recupera una filosofía trasnochada, bajo mi punto de vista, que es la tutela, y dice: «Cuando la Comunidad Autónoma considere, en el ámbito de sus competencias, que un acto o acuerdo de entidad local infringe el ordenamiento jurídico...», fíjense toda lo amplio que es el ordenamiento jurídico para que la Comunidad Autónoma lo interprete, y si es la Comunidad Autónoma por lo menos es plural pero, cuando habla aquí de Consejo de Gobierno ya no es plural, el Grupo mayoritario o el Partido mayoritario que dirige puede interpretar el ordenamiento jurídico y actuar con las decisiones contra las decisiones de municipios, y dice aquí: «...podrá requerirla para que anule dicho acto o acuerdo». Bajo mi punto de vista es excesivo y recuerda la tutela, esa llamada del Gobernador Civil. Esto sería para cuando, antes, el alcalde era nombrado por el Gobernador Civil, eso está bien, o por el Delegado del Gobierno ahora pero, si lo elige el ciudadano o lo elige el pueblo no sé porqué tiene que actuarse así desde la propia Comunidad Autónoma.

La enmienda 2.410 va dirigida al artículo 83 y hace referencia a lo mismo, dice: «Cuando una entidad local de la Región incumpla las obligaciones impuestas directamente por la ley...», bueno, pero, ¿por qué ley?, ¿quién interpreta eso de esa ley?, ¿qué es eso?, pues aquí plantea la actuación de la propia Comunidad Autónoma incidiendo sobre ese municipio.

El artículo 84 de la Proposición, del dictamen no es el 84, bajo mi punto de vista no hace falta para cuando menciona el que: «Los actos o acuerdos de las entidades locales que menoscaban competencias de la Comunidad Autónoma, interfieran su ejercicio o excedan de las competencias de aquéllas podrán ser impugnada directamente sin necesidad de previo requerimiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa». Es que la Comunidad Autónoma ya ni siquiera da cuenta a la jurisdicción contenciosa, es directamente,

directamente. Dice que «interfieran su ejercicio o excedan las competencias» que lo interpreta la Comunidad Autónoma, que interpreta la Comunidad Autónoma, perdón, no la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno que es distinto de la Comunidad Autónoma, digo, todavía.

Y la última enmienda, bueno, la última enmienda era precisamente la supresión del artículo 84, después vendrá la enmienda que tengo a la Disposición Final que ya es el colofón definitivo a la propia Ley.

En síntesis, Sr. Presidente, esta enmienda, este grupo de enmiendas, y por eso las he agrupado, pretenden defender en lo que es el régimen de supremacía, en lo que es las relaciones de conflicto, en lo que es las relaciones o régimen de igualdad y en lo que es las relaciones interadministrativas que de verdad prime el principio de autonomía de las distintas Administraciones y no la sumisión de una Administración menor hacia nosotros. Aquí imponemos el mismo criterio que Madrid nos impone a nosotros, se lo imponemos a ellas. Como no podemos agredir frente al más poderoso agredimos al más débil.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Gracias, Sr. Ríos.

Para la defensa del texto del dictamen, el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, por más que leo y releo los capítulos de este Título pues la verdad es que no veo la agresión por ningún sitio.

Yo veo que efectivamente hay una serie de principios que son, incluso, principios constitucionales que es necesario desarrollar, como es el principio de coordinación entre las Administraciones y eso es lo que se trata de desarrollar con este texto y con estos artículos.

Pensamos que el principio de coordinación es necesario y se regula en este articulado.

Su Señoría o no ha leído bien lo que aparece en el artículo 82 o yo no termino de entender su argumentación porque, está venga a decir que esto depende del

Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno. Mire Su Señoría, dice claramente el artículo 82 que: «La Comunidad Autónoma, cuando no pueda alcanzarse la coherencia de las actuaciones de las Administraciones Públicas por los medios previstos en los artículos anteriores podrá, mediante ley,...», y las leyes no las hace el Consejo de Gobierno, las hace esta Cámara, «...coordinar el ejercicio de las competencias propias de las corporaciones locales en relación con las actividades o servicios que trasciendan el interés local o concurren con intereses propios de la misma Comunidad», por tanto no sé dónde está lo del Consejo de Gobierno, se hace mediante ley; igual que el Estado lo hace mediante ley orgánica, aquí, como en las Comunidades Autónomas no tenemos posibilidades de hacer leyes orgánicas, pues, aquí se hace mediante ley de la Asamblea Regional. Efectivamente, después dice que la coordinación corresponderá al Consejo de Gobierno, lógicamente, la ley se hace en la Cámara pero después lo que es el acto de la coordinación le corresponde al Ejecutivo. No pretenderá que el acto ejecutivo le corresponda a otro órgano que no sea al propio Ejecutivo, al Consejo de Gobierno.

Aquí quizá faltaría un artículo, y yo se lo propongo como transacción, el artículo 82, punto tercero, que viene a recoger, puesto que en definitiva estos artículos que aparecen en este Título son por lo menos en el espíritu fiel reflejo de lo que aparece en la Ley 7/85, yo creo que quizá podría añadirse un punto tercero para que Su Señoría por lo menos mantuviera la tranquilidad en cuanto que esta Cámara podrá seguir controlando lo que en definitiva pone el artículo pero que así quizá quede más preciso.

Yo propondría que, en el artículo 82, como transacción a su enmienda 2.408, apareciera un punto tercero que dijera: «En todo caso, la ley...», la ley de la Asamblea Regional, «...la ley deberá precisar con el suficiente grado de detalle las condiciones y los límites de la coordinación, así como las modalidades de control que se reserve la Asamblea Regional». Yo creo que así queda perfectamente claro de que quien de verdad controla, como de hecho dice nuestro Estatuto de Autonomía, al Consejo de Gobierno es la Asamblea Regional y, por eso, la ley que se haga de coordinación de las entidades locales pues que aparezca en ella tanto las condiciones como los límites de la coordinación así como las modalidades de control que se reserve la propia Asamblea Regional. Si a usted le parece, ésa podría ser una transacción a su enmienda 2.408.

En el resto de enmiendas Su Señoría también, también habla de que aquí se resucitan figuras antiguas, la tutela y no sé cuántas historias. Mire, yo, por más

que lo leo no aparece la tutela por ningún sitio. En el artículo 85, cuando dice: «Cuando la Comunidad Autónoma considere, en el ámbito de sus competencias...», en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, «...que un acto o acuerdo de una entidad local infringe el ordenamiento jurídico podrá requerirla a que anule dicho acto». Requerirla no es obligarla, ¿eh?, es simplemente decirle: «Desde nuestro punto de vista ustedes están infringiendo el ordenamiento legal. Ustedes pueden modificar ese acto». Después, sigue diciendo el artículo: «El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada, formulándose en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Comunidad Autónoma»; punto tercero: «No obstante, la Comunidad Autónoma podrá impugnar el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa». Evidentemente, la Comunidad Autónoma puede impugnar cualquier acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Tribunales. «...directamente o, bien, transcurrido el plazo anteriormente citado», es decir, después de los quince días, si la corporación local no ha modificado el acuerdo que entiende la Comunidad Autónoma que vulnera la legalidad pues perfectamente la Comunidad Autónoma puede ir a los Tribunales y los Tribunales decidirán, en definitiva eso es lo que se dice.

En el artículo 88 dice, claramente: «Los actos y acuerdos de las entidades locales que menoscaben competencias de la Comunidad Autónoma...», no que menoscaben cualquier otra cosa sino competencias de la Comunidad Autónoma, «...podrán ser impugnados directamente, sin necesidad del previo requerimiento». Si una corporación local se está extralimitando en sus competencias y está invadiendo competencias de la Comunidad Autónoma la Ley 7/85, en el artículo 66 dice claramente que esa Comunidad Autónoma puede directamente acudir a los Tribunales, que es lo que se está diciendo en este artículo, no se está diciendo que vaya a ir nadie a decirle que tienen los Ayuntamientos que quitar..., no, no se está diciendo, la Comunidad Autónoma podrá ir a los Tribunales para intentar que sus competencias se respeten y, parece algo claro y que no nos lo hemos inventado nosotros, que está, ya digo, en la Ley 7/85, en el artículo 66, y que después, por otra parte, si nos vamos a Derecho Comparado, la verdad es que casi todas las Comunidades Autónomas lo están recogiendo exactamente igual; el artículo 165.1 de la Ley catalana dice exactamente lo mismo, por poner un ejemplo.

Yo creo que en ningún caso se puede hablar aquí ni de tutela ni de que con esta Ley se está chafando a los Ayuntamientos en ninguna de sus competencias, no es

así, simplemente se está regulando cómo son las relaciones entre los Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

El Sr. Ríos, para un turno de réplica tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Yo, en cuanto a la propuesta que se hace de transacción de la enmienda 2.408 yo creo que es una garantía lo que añade y posibilita el que la Ley..., define más la Ley y el control posible que hay aquí que, unido al tema de la delegación que tenemos establecido en otra Ley, la Ley del Presidente, pues, puede ayudar a definir mejor. Por tanto, acepto la transacción que se ofrece, bueno, la voy a votar a favor puesto que no hace falta ya ser aceptada, es decir que, una transacción se propone y se vota, tenga, con los votos que tenga, es decir que yo la voy a votar a favor esa transacción que se hace.

De todas formas, yo voy a referirme a que siguen apareciendo aquí, textualmente, figuras que bajo mi punto de vista siguen recordando actuaciones de dirección hacia los municipios y de tutela de los propios municipios. Fíjese que su artículo 84, antes me decía que yo me había parado en una parte del renglón, usted se ha parado en el artículo 84, perdón, de la Proposición de Ley, no me refiero del texto del dictamen, cuando habla de que: «Las entidades locales que menoscaben las competencias de la Comunidad Autónoma, interfieran el ejercicio que excedan las competencias de aquéllas podrán ser impugnadas directamente, sin necesidad de previo requerimiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa», no van a la Administración, usted me ha hecho referencia que va a la Administración de Justicia, no, no, directamente las puede impugnar. Todo lo establecido en el artículo 81, ése que hemos dicho antes, cuando dice que se le da quince días al Ayuntamiento para requerir de que rectifique, dice aquí, en el artículo 84: «Para lo previsto en el artículo 81...», que ya no es 81, según el dictamen, «...la Administración Regional puede impugnar directamente, sin necesidad de requerimiento».

Vamos a ver. Si esta Ley es de Régimen Local, ¿por qué no hay un artículo que defina exactamente lo mismo, pero al revés, y diga: «Los Ayuntamientos podrán requerir, sin...», bueno, exactamente igual, «...podrán impugnar directamente y sin necesidad de requerimiento a lo contencioso una actuación de la Comunidad Autónoma extralimitándose en sus competencias y invadiendo competencias municipales»? ¿por qué no lo dice igual?; aquí, estaríamos haciendo una Ley de Régimen Local. Pero es que, fíjese que la obsesión de esta Ley es hacer una Ley en donde nuestro Consejo de Gobierno o la Comunidad Autónoma se mueva fácilmente en la relación con los Ayuntamientos, y no a la inversa. No es una Ley pensada, bajo mi punto de vista, pensada en la capacidad de los municipios, es una Ley pensada en el poder de la Comunidad Autónoma. Esto pasa como cuando eso de famoso que había que salir en la foto, los codazos, a ver quién sale, quién se pone aquí, quién se pone allá, ¿no?, pues eso nos pasa a nosotros que, como la Administración Central nos pega los codazos y nos deja detrás pues nosotros se lo pegamos el codazo al otro y lo dejamos detrás al otro para ver quién sale en la foto, aunque no sea problema de a ver quién sale en la foto porque, ya sabe usted que hay unos que salen y después se borran.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Gracias, Sr. Ríos.

Sr. García Escribano, tiene usted la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Quizás falten en el artículo 88 dos comas pero, lo que he dicho lo mantengo y creo que usted quizá por la falta de esas comas no lo ha leído bien, dice: «Los actos y acuerdos de las entidades locales que menoscaben competencias de la Comunidad Autónoma, interfieran su ejercicio o excedan de la competencia de aquéllas podrán ser impugnados directamente,...» yo pondría una coma ahí, «...sin necesidad de previo requerimiento,...», pondría otra coma después, «...ante la jurisdicción contencioso-administrativa», ante los Tribunales. Yo creo que con comas o sin comas se entiende perfectamente que es: «...podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa». Propongo, como transacción, que se pon-

gan las dos comas o, como corrección técnica, que se pongan las dos comas que acabo de citar.

En definitiva, el espíritu del artículo estaba claro, era que...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Sr. García Escribano, perdone usted un momentico. Es que, las comas, comiendo, puede ser que los Servicios Jurídicos no hayan tomado nota.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

En el artículo 88, en el quinto renglón, después de «directamente», coma, y en el sexto, después de «requerimiento», coma. Yo creo que con coma o sin coma se entendía perfectamente el espíritu del artículo, y el espíritu es el que yo he dicho anteriormente que, la Comunidad Autónoma, ante la invasión de competencias efectivamente pudiera recurrir a los tribunales y, sin previo requerimiento a las corporaciones locales, que pudiera acudir a los Tribunales, parece algo lógico.

Su Señoría me decía que los Ayuntamientos no tenían esa potestad, que eso no lo poníamos. Pues mire, en el artículo 86, dice, claramente: «Las entidades locales estarán legitimadas para promover la impugnación ante el Tribunal Constitucional de las leyes de la Comunidad Autónoma cuando se estime que éstas lesionan la autonomía local». Eso es para, para las leyes; para los decretos, para los decretos no hace falta ponerlo. Los decretos, cualquier acto administrativo del Consejo de Gobierno las entidades locales pueden en cualquier momento recurrirlo al Tribunal Contencioso - Administrativo, sin necesidad ni de requerimiento ni de ninguna otra cosa, por tanto no es necesario ponerlo, simplemente había que poner algo que también es reflejo de la Ley estatal pero que nos parecía correcto, que era: «ante el Tribunal Constitucional», que es mucho más que lo que Su Señoría pedía.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Señorías, vamos a proceder a la votación individualizada del grupo de enmiendas que acaba de debatirse.

Sr. Ríos, ¿Sí?

Sr. RIOS MARTINEZ:

La enmienda... Es que, hay una enmienda que ha sido transac...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Sí. Sr. Ríos, por eso vamos a votarlas individualizadamente; votaremos primero la transacción y, si la transacción es aceptada por los Sres. Diputados se entenderá retirada la otra en aplicación del artículo 93 del vigente Reglamento que dice, textualmente: «La Admisión de la transacción, comportará la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige».

Votamos la enmienda 2.407. Votos a favor. Votos a favor de la enmienda... No, ésta no es la transaccionada. Yo les diré la transaccionada en el momento que llegue. Votos a favor de la enmienda 2.407. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 2.407 al contar con un voto a su favor, quince en contra y diez abstenciones.

Señorías, votamos el Capítulo I del Título IV. Votos a favor del Capítulo I. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado el Capítulo I del Título IV al contar con quince votos a su favor, ocho en contra y tres abstenciones.

Señorías, votamos la transacción a la enmienda 2.408. Votos a favor. Gracias, Señorías. Queda aprobada por unanimidad la enmienda transaccional y por consiguiente queda retirada la enmienda 2.408. Retirada la enmienda 2.408 y aprobada la enmienda transaccional.

Recuerdo a Sus Señorías el artículo 93 del vigente Reglamento de la Cámara.

Señorías, votamos el Capítulo III del Título IV. Votos a favor. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Aprobado el Capítulo III del Título IV al contar con diecisiete votos a su favor, ocho en contra y tres abstenciones.

Votamos la enmienda 2.409. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 2.409 al contar con un voto a su favor, dieciséis en contra y diez abstenciones.

Votamos la enmienda 2.410. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 2.410 al contar con un voto a su favor, diecisiete en contra y diez abstenciones.

Votamos la enmienda 2.411. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 2.411 al contar con un voto a su favor, diecisiete en contra y diez abstenciones.

Votamos el Capítulo IV del Título IV. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado el Capítulo IV del Título IV del dictamen de la Comisión al contar diecisiete votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones.

Señorías, vamos a volver a votar el Capítulo II del Título IV puesto que al no tener enmienda ninguna presentada no lo hemos votado.

Votamos el Capítulo II del Título IV. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobado el Capítulo II del Título IV al contar dieciocho votos a favor y diez abstenciones, ningún voto en contra.

Debatimos, Señorías, las enmiendas 2.525, 2.526 y 2.527 que ha formulado el Sr. Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de adición al Título IV de un nuevo capítulo, el Capítulo V.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Sr. Presidente, yo las doy por debatidas y solicito de la Presidencia que se pase directamente a su votación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

Votamos, Señorías, las enmiendas 2.525, 26 y 27, conjuntamente si ningún Diputado pide votación separada. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazadas las enmiendas 2.525, 26 y 27 de adición de un nuevo Capítulo V en este Título al contar ocho votos a su favor, dieciséis en contra y tres abstenciones.

Procede el debate de la enmienda 2.412, conjuntamente con la 13, 2.414, 2.415, 2.416, 2.417 y 2.419 que han sido formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente. Señorías.

Cuando discutíamos la Ley de la Función Pública Regional estuvimos planteando si esa Ley de la Función Pública iba a afectar a los trabajadores de la Administración Pública a nivel de Entidades Locales e, incluso, a los trabajadores de esta propia Casa, como tal incorporación a la Función Pública Regional. Se optó por la figura de que se quedaba solamente la Función Pública Regional única y exclusivamente para los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Yo pretendo que, si se ha quedado fuera esa regulación de la Función Pública a nivel Local, se ha quedado fuera a nivel del Estado, y estamos regulando el Régimen Local, lo que propongo es que se introduzca un nuevo Título que diga: «Del personal al servicio de las Corporaciones Locales» y que esa estructuración de ese personal pues lleve una calificación o una cualificación exactamente igual que a nivel de la Función Pública existe para los funcionarios de la Comunidad Autónoma, posibilitando que la Ley de la Función Pública Regional sea supletoria mientras que no exista una definición u ordenación de estas actuaciones por parte de las Corporaciones Locales.

Todas esas enmiendas lo que intentan es precisamente regular esto, lo define en una serie de artículos y, después, en las disposiciones adicionales que se derivan de este texto, como sería la enmienda 2.419 cuando, «En todo lo no expresamente regulado en el Título V de esta Ley el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará a lo establecido en la legislación autonómica de la Región de Murcia sobre la Función Pública».

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D., MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Ríos.

El Sr. García Escribano, para la defensa del texto del dictamen tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, de nuevo tengo que hacer referencia a las competencias que tiene esta Comunidad Autónoma para regular en esta Ley.

Esta Comunidad Autónoma, en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 7/85 se establece claramente lo que puede regular y, por ende, lo que no puede regular. Nosotros no tenemos competencias para regular la Función Pública Local, eso corresponde a los Entes Locales, en su caso, y evidentemente a la Administración del Estado pero desde luego nunca a la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma la única competencia que tiene para regular en relación con la Función Pública Local es en el caso de las Policías Locales y, como su Señoría sabe, la Ley de Coordinación de Policías Locales ya está hecha por esta Cámara, y aprobada, y por tanto en ningún otro supuesto la Comunidad Autónoma podría regular lo que aquí se establece o lo que aquí se pretende establecer con estas enmiendas.

Por otro lado, las enmiendas la verdad es que aportan poco también a la regulación de los funcionarios locales. En primer lugar, la primera enmienda lo único que hace es recoger las disposiciones estatales y decir cuáles son el personal al servicio de las Corporaciones Locales, algo que se sabe que son los funcionarios de carrera, el personal interino, el personal laboral, el personal eventual; en segundo lugar, otra enmienda habla de que, anualmente, las Corporaciones Locales aprobarán en sus presupuestos las plantillas, algo que las Corporaciones Locales lo saben perfectamente, que no es necesario ponerlo aunque, insisto en que no tenemos competencias para ponerlo pero es que aunque las tuviéramos pienso que realmente esta enmienda aporta poco. La siguiente enmienda lo único que se limita a decir es que se haga la oferta pública de empleo, algo que también está establecido en la legislación estatal y que tampoco es ninguna aportación sustantiva.

En la siguiente, se limita la enmienda a decir cómo se hace la selección del personal pero solamente en oferta a funcionarios de otras Administraciones. Aquí se queda coja porque, si hubiera una enmienda siguiente diciendo cómo se selecciona al personal pues la verdad es que quizás tendría sentido pero es que, si leemos el artículo 93 que propone Su Señoría la verdad es que solamente se limita a oferta de funcionarios a cualquiera de otras Administraciones, y no a la selección propia del personal de las Administraciones Locales, faltaría en su caso una enmienda siguiente que dijera eso.

Y la última, pues, lo único que hace referencia es a la promoción interna, algo que también aparece claramente establecido en la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que por tanto no sería necesario reflejar en esta Ley.

Pero insisto, aunque tuviéramos competencias no serían necesarias creo que las aportaciones que propone el Sr. Ríos, pero es que no tenemos competencias para ponerlas. Simplemente eso.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias Sr. García Escribano.

Sr. Ríos, tiene usted un turno de réplica.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Vamos a ver.

Sr. Presidente. Señorías.

No les voy a cansar mucho con la discusión de estas enmiendas pero, si nosotros transgrediéramos nuestras competencias las habrían ya transgredido las Comunidades que en su legislación al hacer la Ley de Función Pública han metido a los funcionarios de Corporaciones Locales, habrían transgredido, y no es verdad, no hay ninguna de esas leyes recurridas por el Gobierno Central.

Segundo, nuestra Comunidad Autónoma tiene actuaciones, y muy serias, tanto es así que hemos heredado la Diputación Provincial anterior y actuamos fundamentalmente en la base de los municipios, si lo hemos estado discutiendo, si es que además es el noventa por cien de la actuación de la Comunidad Autónoma presencia en los municipios y actuaciones hacia los municipios. Es más, actuamos hacia el personal con, desde la Dirección Regional de Administración Local; ¿para qué está la Dirección Regional de Administración Local en la Comunidad Autónoma?, ¿qué es lo que hace?, ¿cuál es su función?, ¿solamente los planes de Obras y Servicios? No, no, hay más cosas, hay más cosas que hacemos: asesoramos, informamos, le damos medios para contratar personal, dirigimos procesos, les hacemos incluso las convocatorias y los, es decir, si tenemos una relación estable con las Corporaciones Locales.

No vale decir que el noventa por cien de lo que he propuesto, que puede ser imperfecto como todas las que se puedan proponer, ya está recogido en la Administración del Estado, no. Si es que esto que estamos discutiendo hoy aquí el noventa y cinco por ciento ya está recogido, es muy poco necesario lo que hemos

puesto aquí. Sin el desarrollo de la mitad de las cosas que hay aquí no hubiéramos, no hubiera pasado nada. Es decir, esta Ley tiene más artículos copiados de la Ley estatal y del texto refundido que nuevos y, los que tiene nuevos no serían imprescindibles de haberlos puesto, aunque está bien que se hubieran añadido, el tema de los municipios, si son turísticos, si son de costas o si son de lo otro, está bien, está bien ponerlo pero no sería ninguna cosa del otro mundo; el tema de la Administración complementaria. En fin, que hemos puesto cosas, hemos desarrollado en parte pero, el porcentaje mayor de la estructura es copiada de la Administración del Estado, si estamos desarrollando una Ley básica y, qué casualidad que no podemos hacerlo en los funcionarios y si lo podemos hacer en los policías locales. Es verdad que tenemos una Ley Orgánica de Cuerpos y Seguridad del Estado que así lo posibilita y es verdad que tenemos una Ley que nos da unas competencias para hacer una serie de cosas pero, no hay en ningún sitio que diga que no lo podemos hacer, no lo hay. Léame un artículo donde diga: «No podrán las Comunidades Autónomas desarrollar la Función Pública de estas Administraciones, de estos Entes»; los podemos promover, los podemos crear, los podemos incentivar y no los podemos... Es más, si hiciéramos una auténtica descentralización sabe usted, como yo, que nuestros funcionarios participarían en esos órganos descentralizados junto con los funcionarios de los municipios. ¿Cuando creemos una comarca, a quién vamos a mandar ahí?, ¿nuevos funcionarios todos? No, habrá funcionarios nuestros que trabajen allí, de la Comunidad Autónoma, y funcionarios de las Entidades Locales que se incorporarán ahí, si lo decimos a la posibilidad de montar las propias comarcas, o como se pueda montar. Es decir que, en realidad no haríamos ninguna cosa del otro mundo.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Gracias, Sr. Ríos.

Sr. García Escribano, puede intervenir en un turno de réplica.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Muy breve.

Imaginaba que iba a decir que otras Comunidades

Autónomas si lo han hecho y, por eso, antes de venir aquí miré el Estatuto de Autonomía de Cataluña, que es quien lo ha hecho, y, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, en el artículo 9.8 dice: «Competencia exclusiva en Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución». Eso no aparece en nuestro Estatuto de Autonomía. En nuestro Estatuto de Autonomía, lo vuelvo a repetir, estas competencias aparecen en el artículo 11, y el mismo dice que, tendremos la posibilidad de desarrollo legislativo pero nunca tenemos competencia exclusiva, como tiene Cataluña.

Y me pedía que le dijera un sitio donde dice que no lo podemos hacer. Pues mire, en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 7/85 dice, claramente: «Las competencias legislativas o de desarrollo de la legislación del Estado sobre Régimen Local asumidas según lo dispuesto en sus respectivos Estatutos por las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla - León, Islas Baleares, Extremadura y Madrid se ejercerán, según los casos, en el marco de lo establecido en el artículo 13 y el Título IV de esta Ley», ninguno de los dos tiene que ver con el personal de las Administraciones Locales, «...así como, si procediere, en los términos y con el alcance previsto en los artículos 20.2, 32.2, 29 y 30 de la misma». Ninguno de esos artículos tiene que ver con los funcionarios locales, por tanto, lo dice claramente la Disposición Adicional 1ª de la Ley 7/85 cuál es el marco en el que nos podemos mover.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Señorías, votamos conjuntamente las enmiendas tendientes a dotar de un nuevo Título V al dictamen de la Comisión, que han sido debatidas y, son los números 2.412, 13, 14, 2.415, 16, 17 y 19. Si no hay ningún inconveniente votaríamos conjuntamente. Votos a favor. Gracias. En contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Queda rechazado este grupo de enmiendas al contar con un voto a su favor, quince en contra y doce abstenciones.

Votamos, Señorías, la Disposición Adicional puesto que no han quedado enmiendas reservadas para su debate o defensa en Pleno. Votos a favor de la Disposición Adicional. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias, Señorías. Aprobada la Disposición Adicional

al contar dieciséis votos a su favor y trece abstenciones.

Debatimos la enmienda 2.420 a la Disposición Final que ha sido formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra para la defensa de la enmienda.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Yo he presentado una enmienda a la Disposición Final, no porque no crea que no deba haber una Disposición Final que diga que se pueda desarrollar esta Ley sino que, después de todo lo discutido, y todos estos artículos, decir que, se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, sin especificar cuáles, pues, me da la impresión que es decirle al Consejo: «Ya hemos dicho esto y ahora haz lo que tú quieras y lo que tú puedas con ello». Es una carta blanca al Consejo de Gobierno que este Diputado no le puede dar.

Por ello, pido su supresión aunque yo aceptaría una Disposición Final que diga: «Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región y, el Consejo de Gobierno...». Es que, hay cosas que tendrán que desarrollarse reglamentariamente, otras con proyecto de ley, otras con actuaciones discutidas con otras instituciones, etcétera, etcétera.

Yo, desde luego, una carta blanca de este tamaño al Consejo de Gobierno no le doy.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. García Escribano, tiene la palabra para defender el dictamen de la Comisión.

Sr. GARCÍA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

En numerosos artículos de la Ley aparece que se desarrollará reglamentariamente posteriormente, por tanto efectivamente hay que darle esa posibilidad al Consejo de Gobierno. Lo que dice la Ley que se tiene que hacer por ley se hará por ley y vendrá a la Cámara.

Yo entiendo su prevención, y ya, no es solamente suya, era, desde hace mucho tiempo, cuando Romanones decía: «Hagan ustedes las leyes que yo haré los reglamentos». Pero mire, los reglamentos hay que hacerlos y, entre otras cosas, en gran cantidad de artículos de esta Ley aparece que el desarrollo reglamentario posterior regulará lo que aparece en estos preceptos, y por tanto alguien tiene que hacerlo, y tiene que hacerlo el Consejo de Gobierno, evidentemente.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Señorías, votamos la enmienda. Votos a favor. Gracias. Votos en contra. Gracias. Abstenciones. Gracias. Rechazada la enmienda 2.420 al contar un voto a su favor, veintiséis en contra y una abstención.

Señorías, votamos la Disposición Final. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobada la Disposición Final al contar con quince votos a su favor, uno en contra y once abstenciones.

No habiendo quedado reservadas enmiendas para su defensa en Pleno, se procede a la votación de la Exposición de Motivos. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Aprobada la Exposición de Motivos al contar con quince votos a su favor y trece abstenciones.

Votamos el Título de la Ley, Señorías. Votos a favor. Gracias. En contra. Abstenciones. Gracias. Queda aprobado el Título de la Ley al contar con dieciséis votos a su favor y doce abstenciones.

Por consiguiente, Señorías, queda aprobada la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Hay un turno de explicación de voto. Es potestativo de esta Presidencia pero, el Sr. Ríos tiene ya la palabra para ese turno.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Muchas gracias. Sr. Presidente, por haber usado la potestad que tiene para dejarme explicar mi voto, puesto que mi voto no ha sido lineal en toda la Ley.

Yo tengo que decir que tenía prevenciones al Proyecto de Ley, perdón, a la Proposición de Ley, tenía mi prevención ya en la forma en cómo empezó a tramitarse con este texto alternativo a una iniciativa de un Grupo que, bajo mi punto de vista no era tal texto alternativo pero salió como base para presentar enmiendas. Tengo que reconocer que en el trabajo y en el curso de Comisión, tanto por las iniciativas de los Grupos Parlamentarios como por el debate que hemos tenido en el seno, esta Ley ha salido mejorada de lo que fue la Proposición de Ley pero, no obstante, este Diputado ha tenido y tiene todavía como tres grandes reticencias o tres grandes dudas de esta propia Ley.

Primero, lo que es la estructura de distribución competencial y de tutela que se queda la Administración Regional. Parece más una Ley hecha para dar cobertura, para dar casa, para dar marco a la Administración Regional frente a la Administración Local.

Segundo, que crean una figura de alcalde de barrio que además es presidente, no solamente de la Junta Vecinal sino de la Asamblea de Vecinos, que va a significar de facto un rudo golpe al movimiento vecinal, a las Asociaciones de Vecinos, puesto que para la vida diaria de gestión administrativa va a primar más el papel partidario, y por tanto de apagafuegos, de la Administración que gobierna que el papel que el papel que habían tenido históricamente de reivindicar, exigir y controlar al que gobierna; ésa es la misión de la sociedad civil. El problema es que ustedes parten de la filosofía de que la Administración, la ciudadanía, la sociedad civil ha votado cada cuatro años y que se espere hasta los próximos cuatro años y, yo creo que la reactivación de la sociedad parte de darles no solamente subvenciones y dineros para que hagan concursos de bandas o de rondallas sino, a su vez, de reactivarla por la función de una participación en la vida política a nivel de exigencia, a nivel de demanda y a nivel de presión.

Y el tercer nivel. Ustedes crean unas figuras descentralizadas que bajo mi punto de vista no van a ser unas figuras auténticamente descentralizadas. De todas formas, vamos a ver qué entidades locales se crean, cómo se crean y si de verdad empiezan a funcionar con esas competencias.

Por lo demás, dichas estas objeciones que tenía antes y dudas que tengo hoy, puesto que esta Ley hoy, a partir del día de su publicación entrará o, a partir

de que ha sido aprobada es vigor para todos los murcianos también lo es para este Diputado y, lo que sí les puedo decir es que intentaré que todos y unos, y todos, y los posibles resortes que tenga la Ley sean utilizados por los propios municipios, y no solamente por los alcaldes, porque los municipios no son los alcaldes, los municipios son los plenos y la ciudadanía; lo digo porque ha salido a colación aquí lo que es la Federación de Municipios y los alcaldes que habían representados. No solamente son los alcaldes, son las fuerzas políticas que tienen proyección en la vida local y en la vida municipal y, ahí desde esa fuerza trabajaremos porque se consiga y, intentaremos tanto en la vida local acabar con la figura del alcalde presidencialista, más o menos cacique, y, en la vida regional evitar que el poder regional aparte o aplaste al poder local.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Ríos.

El Grupo del Centro Democrático y Social, ¿quiere explicar sus votos, sus diversos votos?

Tiene usted la palabra, Sr. Egea.

Sr. EGEE IBAÑEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Grupo Parlamentario del C.D.S. considera que esta Ley cumple un hueco existente y que hay unas partes de la misma que son mejores que otras. El CDS considera que en su mayor parte recoge lo que dispone la Ley de Bases, en otras ocasiones recoge lo que dispone el texto refundido, hay veces en que llega a mayor nivel de detalle y baja hasta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales; hay preceptos en que se sigue el Reglamento de Población y, en otras cuestiones se sigue la Ley Electoral. Por lo tanto, es una Ley que viene a ser un resumen de las distintas disposiciones de carácter estatal sobre las Corporaciones Locales.

En algunos aspectos de la Ley se ha podido llegar a un mayor acuerdo debido a que son aspectos genéricos y, en este sentido hemos de manifestar que el Grupo Parlamentario Socialista ha estado dispuesto a atender las sugerencias hechas desde la oposición pero, sin embargo, se ha mostrado inflexible fundamentalmente en el Capítulo II del Título II, relativo a la

organización y a las competencias. En este Capítulo el Partido Socialista fundamentalmente ha visto cuáles eran los intereses que mantenían en los Ayuntamientos que tienen el poder y no ha estado dispuesto a atender las propuestas de la oposición sobre modificaciones con respecto al mismo.

Así pues, creemos que aunque la Ley viene a cubrir un vacío, desde el punto de vista del C.D.S., no es una Ley claramente satisfactoria y, hemos votado de distinta forma a los distintos capítulos que integran los distintos títulos de esta Ley.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Egea.

Por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, el Sr. Fernández López tiene la palabra.

Sr. FERNANDEZ LOPEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La Alianza Popular ha venido votando todos y cada uno de los títulos y capítulos de esta Ley mayoritariamente en sentido negativo y en algunos casos en sentido de abstenerse.

Yo comparto la idea, mi Grupo de Alianza Popular comparte la idea acabada de expresar por el Portavoz del C.D.S. de que era un aspecto que había que regular en esta Comunidad Autónoma y, ése fue el motivo que indujo al Grupo de Alianza Popular a presentar en su momento el texto de la Ley de Administración Local. Sin embargo, nuestro voto, globalmente considerado puede estimarse como negativo a esta Ley que hoy sale aprobada por esta Asamblea, y nos duele que nuestro voto sea negativo, no por el hecho en sí de que lo sea sino por el hecho más grave de que nos parece de que lo que sale es una mala Ley.

En primer lugar, no nos parece que sea correcta la estructura del propio texto legal; en segundo lugar, nos parece que sus preceptos están redactados de manera farragosa, poco inteligibles para los destinatarios finales de las normas, que son los ciudadanos de esta Región de Murcia.

Introduce únicamente dos novedades respecto del texto que en su momento presentó Alianza Popular,

dos novedades que a nuestro modo de ver son las dos innecesarias, sobre todo la extensa regulación que se hace de los órganos complementarios de los Ayuntamientos y, en menor sentido pero también con poca virtualidad práctica el tema de los regímenes especiales.

Por otra parte, se hurta el papel a la Asamblea en los casos en los que los términos municipales tengan que ser alterados y surjan conflictos en los Ayuntamientos.

Existen en la Ley contradicciones importantes desde el punto de vista jurídico.

Nos parece una Ley centralizadora desde el punto de vista autonómico.

Sr. Presidente, hemos tratado de mejorarla con un buen número de enmiendas pero me parece a mí que, aparte de dos comas y aparte de dos o tres transacciones que se han hecho la Ley no ha sufrido sustanciales mejoras ni por parte de este Grupo, ni por parte del resto de los Grupos, y yo creo que es imposible que el Grupo Socialista, aunque cuente con más votos que el resto de los Grupos tenga siempre la razón. Me parece que de más de 130 enmiendas admitir únicamente dos comas, algunas transacciones y algunas cosas sin entidad suficiente me parece muy poca aportación del resto de los Grupos.

Así que, nuestra posición global sobre la Ley es negativa.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. Fernández López.

El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. García Escribano, tiene la palabra para la explicación de su voto.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo, ante las últimas palabras del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, pues, la verdad es que no sé si no ha contado bien las enmiendas que se presentaron y las enmiendas que se aprobaron o, quizá, como él no estuvo en Comisión pues no sabe exactamente

las enmiendas que se aprobaron y no se aprobaron.

Yo tengo que decir que agradezco el trabajo de todos los Grupos Parlamentarios y, lo agradezco porque efectivamente se introdujeron muchas enmiendas que después fueron, o bien, aceptadas o, bien, transaccionadas. Yo, que me he molestado en contarlas, tengo que decir que el cuarenta por ciento de esas enmiendas que se introdujeron en su momento, o bien, fueron aceptadas o, bien, fueron transaccionadas. Me parece un alto porcentaje para poder decir que esta Ley es una Ley de todos, es una Ley de todos los Grupos Parlamentarios.

Yo creo que es una buena Ley, el Grupo Parlamentario Socialista por eso la ha votado, es un Ley que desde el respeto profundo a la autonomía municipal trata de ser una Ley progresista, una Ley descentralizadora, una Ley que crea figuras de participación y que yo, como colofón de esto que decía me voy a limitar a leer el artículo 43 cuando habla de participación ciudadana, y dice: «Las Corporaciones Locales deberán garantizar el derecho de los ciudadanos a la más amplia información sobre sus actividades y al fomento de la participación en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Asimismo, se impulsará la participación en la gestión de la Corporación de las asociaciones mencionadas en el apartado anterior, sin menoscabo en ningún caso de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por esta Ley. Las Corporaciones facilitarán, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para garantizar el ejercicio de estos derechos. El procedimiento y la determinación de las mismas se regularán por acuerdo de Pleno».

Creo que más participación ciudadana, más hincapié en la participación ciudadana y en la descentralización, tal como se regula en este artículo, creo que es prácticamente imposible.

Creo que esta Ley, repito, es una Ley progresista, una Ley descentralizadora y una Ley que posibilita la participación de los ciudadanos en sus Ayuntamientos y en la gestión de sus Corporaciones Locales.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA).

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

El segundo punto del orden del día de la sesión corresponde a la Moción número 73, sobre tarifas de aguas del trasvase, formulada por D. Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista.

La moción se presentó en el Registro de la Asamblea el día 28 de junio de 1988, fue admitida a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día 30 de junio y publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional número 68, de fecha 1 de julio.

Esta mañana, la Mesa de la Cámara ha admitido a trámite una moción conjunta de los cuatro Grupos Parlamentarios a la que posteriormente daremos lectura, y por consiguiente se entiende retirada la moción inicial planteada por el Grupo Parlamentario Socialista y debatiremos en este momento la presentada por los cuatro Grupos que dice, textualmente:

«Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presentan para su consideración por el Pleno de la Asamblea Regional la siguiente Moción:

El pasado 24 de junio, se reunió en la sede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid, la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura. Además de aprobar el trasvase de 400 hectómetros cúbicos durante el presente año hidrológico 1987/88, completando los 250 hectómetros cúbicos ya decididos en la anterior reunión de octubre, la Comisión estudió y aprobó unas nuevas tarifas de acuerdo con la Ley 52/80, de Régimen Económico del Acueducto, que prevé la actualización de éstas cada dos años. La tarifa para regadío pasaba de 11'70 a 13'80 pesetas/metro cúbico, es decir, aumentaba 2'10 pesetas.

El representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, con voz pero sin voto, dada su calidad de invitado, expresó su disconformidad con el aumento acordado, considerándolo excesivo, y anunció gestiones para tratar de que se replantea la cuestión.

Ante esta subida, el Sindicato Central de Regantes del Trasvase protestó airadamente e inició una serie de medidas entre las que se encontraba la de recobrar la ayuda de la Comunidad Autónoma de Murcia...», será «recabar», «...para evitar la subida y, en especial, solicitar toda la información que ésta disponía y que le había hecho oponerse a aquélla en la Comisión Central celebrada el día 24.

El día 28 de junio, el Grupo Parlamentario Socialista presenta en la Asamblea Regional una moción en

la que se solicita que se tomen medidas tendentes a la racionalización y consiguiente disminución de las tarifas. En el mismo sentido, el día 29 de junio se presenta una moción firmada por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Centro Democrático y Social y Grupo Mixto. El mismo día 29 de junio se celebró una reunión del Sindicato Central de Regantes del Trasvase en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en la que se acordó continuar la política de colaboración Regantes - Comunidad Autónoma que hasta ahora se venía desarrollando, extendiéndola al tema de las tarifas.

Como resultado de estas gestiones se ha conseguido:

Primero, que la tarifa aún no haya sido aprobada por el Consejo de Ministros, y por tanto no ha entrado en vigor.

Segundo, que se cree un grupo de trabajo que analice los distintos componentes de la tarifa.

Tercero, que en dicho grupo se integren representantes de los regantes, por primera vez en la historia del Trasvase.

Por todo ello, creemos que estos logros son un paso más en la normalización del Trasvase, una vez regularizados los envíos, aunque considerando que es necesario se estudien las fórmulas para la racionalización y consiguiente disminución de las tarifas del agua del trasvase, la Asamblea Regional

A C U E R D A :

Primero.— Considerando que la actuación del Gobierno Regional en este tema ha sido hasta el momento positiva, instar al mismo a que prosiga en la línea ya emprendida de colaboración y apoyo al Sindicato Central de Regantes a los efectos de conseguir un precio ajustado del agua del Trasvase.

Segundo.— Solicitar al Gobierno Regional la remisión a la Asamblea Regional del estudio que está realizando sobre la estructura de la tarifa, a fin de que una vez conocido se puedan elaborar propuestas a las distintas Administraciones tendentes a la racionalización y consiguiente disminución de estas tarifas.

Tercero.— Solicitar del Consejo de Gobierno que informe regularmente a la Comisión de Política Sectorial de las conclusiones y resultados que el grupo de trabajo creado para estudiar la tarifa vaya obteniendo.

Firmado: El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista; el Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular; y el Portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social y el Portavoz del Grupo Mixto».

Señorías, corresponde un turno general de intervenciones.

El Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías.

Tras haber aprobado por la mayoría y con las minorías que se han establecido en la Cámara, las distintas votaciones, la Ley de Régimen Local, discutir de un tema como el precio del agua del trasvase, el papel del trasvase o lo que puede jugar cara al futuro, yo creo que con independencia de que ya tenemos una Ley de Aguas que posibilita interpretar el agua como un recurso público que debe estar al servicio de todos, creo que después de aprobar esa Ley, y a pesar de no tener competencias nuestra Comunidad Autónoma en estas actuaciones, tenemos que reconocer que nuestro Estatuto de Autonomía en varios apartados demanda o pide para nuestra Comunidad Autónoma actuaciones en todo lo que signifique beneficio o progreso de nuestros propios habitantes pero, en concreto, el artículo 9, apartado c), del Estatuto de Autonomía dice que, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias y a través de los distintos órganos: «Adoptar las medidas que promuevan la inversión, fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo», y es ahí donde yo creo que precisamente entra de lleno las posibilidades que la Comunidad Autónoma tiene para posicionarse en temas que afectan fundamentalmente a nuestra Región.

Hoy en día, nuestra Región no podría ser reconocible sin lo que es el Trasvase y el papel que el Trasvase juega para Murcia. Pero, el Trasvase, además de ser una obra que ha traído riqueza y posibilidades a nuestra Región, además, también ha traído una filosofía en la forma en que se realizó. A nadie se le ocurre pensar que cuando se arregla o se hace una autovía, o cuando se hace una carretera, esa carretera, se le va a cobrar trocico a trocico la obra a los propios ciudadanos, al propio contribuyente, puesto que se entiende que es una obra de interés general.

En su día, el Trasvase fue una obra de interés gene-

ral para todo el país, en su ordenación o en su planificación económica preveyó que traer a una tierra determinada un volumen de aguas determinado posibilitaba una producción de este país cara al concierto internacional; por ello, era una obra de interés general aunque pudiese ser beneficiada una Región en el concierto de las demás regiones. Por ello, creo que la filosofía en que salió en su día esta obra hoy es corregida con la propia Ley de Aguas y con la propia realidad. Por tanto, debíamos de plantearnos esa obra, en su incidencia hacia la tarifa, de que los agricultores murcianos no estén pagando una obra que en realidad es beneficio colectivo para toda la Nación, y la estamos pagando con la propia tarifa. Perdón, la están pagando los agricultores, los propios regantes.

Pero la moción que viene hoy aquí es cuando se produce una elevación, aproximadamente, de 2'10 pesetas del precio del agua, hay un incremento de ese precio del agua que bajo el punto de vista de este Grupo significaba una elevación todavía mayor a la que ya existía puesto que, entiende este Diputado que, el precio ya era suficientemente alto, era demasiado alto, había que tender a reducir ese precio.

Quiero dejar claro que habrá que establecer todos los controles posibles sobre todo el volumen del agua porque, en esta Región, hoy, quien tiene el agua tiene la llave de la economía, por encima de la propiedad de la tierra está el control del agua, digo que habrá que establecer todas las medidas de control para evitar el lucro, para evitar la especulación, para evitar que sea un beneficio en mano de unos pocos, habrá que tomar todas las medidas que se quieran porque es una riqueza que puede, que controla la economía murciana. Ahora bien, buscando esas medidas, habrá que buscar la fórmula para que esa agua cada vez sea más barata para los regantes o para los productores que hoy en día lanzan la economía de la Región hacia el mercado internacional.

Por ello, este Diputado está de acuerdo con la moción que hemos presentado y apoya las iniciativas que aquí se marcan.

Dice la moción de que hubo una reacción de los regantes, del propio Sindicato de Regantes, oponiéndose, no solamente protestando sino oponiéndose y posicionándose y haciendo iniciativas tendentes a evitar esas subidas. En principio ya han conseguido eso, han conseguido la sensibilidad de nuestros gobernantes, tanto en la Región como a nivel del Estado, puesto que las tarifas no han entrado en vigor. No quiere decir que no hayan entrado en vigor que no puedan entrar en vigor en una o en otra cuantía.

Yo creo que, por ello, el punto primero lo que viene a pedir de esta Cámara es incentivar a nuestra Administración Regional a apoyar al Sindicato de Regantes para conseguir que el precio del agua cada vez sea más ajustado y más justo en su relación con la Administración del Estado o con quien puede decirlo.

Fijense que yo hacía referencia a la Ley de Aguas y, la Ley de Aguas, hablaba de lo que era el Plan Hidrológico Regional, hablaba del Plan Hidrológico de Cuenca y hablaba de la planificación hidrológica a nivel de todo el Estado y decía que en ese control de volúmenes de agua participaría la Comunidad Autónoma, participarían las Comunidades Autónomas dentro de esos Consejos que controlarían esas distribuciones de aguas; aquí se habla de que nuestra Comunidad Autónoma participa con voz. Yo espero que pronto, que pronto, la Administración, más pronto que tarde, la Administración del Estado de no solamente voz sino voto en ese Consejo de Planificación cuando se cree, a nuestra Comunidad Autónoma y a las Comunidades Autónomas afectadas para que de verdad puedan defender los intereses o aporten los elementos para la planificación a nivel del Estado de las aguas.

El segundo punto plantea que el Consejo de Gobierno remita a esta Asamblea el estudio sobre la estructura de la tarifa para que la discusión y debate que esta Cámara haga desde la Comisión Fulana o desde la actuación del Pleno, después de las comparecencias o informaciones que estime oportunas, se posicione y haga las demandas, o las opiniones, o las exigencias a nuestras propias Administraciones, y sin son externas a través de nuestras Administraciones hacia ellas, sobre la reducción paulatina del precio del agua del trasvase.

Y, el tercer punto creo que también es muy importante, creo que plantea un posicionamiento activo de esta Cámara. No solamente acordamos esto sino que, además de aprobar esto, vamos a hacer un seguimiento a esta evolución, y eso es lo importante, abiertos a las demandas y a las necesidades de nuestra Región y los que viven esa propia actividad.

Por ello, yo creo que la moción mejora las mociones originales, la moción original del Grupo Socialista y de los Grupos de la oposición, y creo que ha conseguido una cosa positiva que, en este tema como en tantos otros que son de interés general que, yo creo que superan las diferencias más o menos políticas, más o menos ideológicas, y que pasa a ser lo que se llaman problemas nodales de nuestra Región en donde se superan esas diferencias para defender lo que interesa globalmente a toda la Región; insisto que no solamente a quien controla la distribución del agua sino a quien

la recibe, a quien recibelo, puesto que es puesto de trabajo la actividad económica, y a quien recibe lo que se produce. Es una riqueza global para toda la Región y para todo el Estado. Por ello todo estamos ahí. Lo malo es que, como todas estas discusiones, siempre estamos de acuerdo en la discusión del Pleno pero, no bajamos del Pleno y nos vamos a la vida diaria y la relación cotidiana y, luego pues, esa ejecución es distinta, es diversa en su aplicación. Yo espero que, a pesar de ello... Esta es la tercera vez que discutimos del trasvase aquí y, en las tres veces que hemos discutido del trasvase, tanto en dictamen, digo aquí, en la Cámara, no en esta Legislatura pero en las distintas (...) siempre hemos coincidido y, aunque la moción... Y yo estoy de acuerdo, hay que reconocer que nuestro Gobierno ha sido sensible y ha reaccionado rápidamente el Gobierno Regional a esta demanda, además de eso creo que debemos de posicionarnos para que sea establemente, y así lo dice el punto primero, que lo haga, le instamos a que lo haga establemente, que no se olvide, solamente cuando surge, no cuando sale la llama, no cuando nos pincha, no cuando explota el tema sino en la actividad diaria que prevea o que planifica las previsiones para evitar que salga esa llama o que salga esa chispa.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Por parte del Grupo del Centro Democrático y Social, el Sr. Egea tiene la palabra.

Sr. EGEE IBAÑEZ:

Sr. Presidente. Sres. Diputados:

Creo que estamos en una sesión, importante, tanto en cuanto hemos debatido la Ley de Régimen Local y, ahora llegamos a un tema sustancial para la Región de Murcia que es el relativo al Traspase Tajo-Segura y, nos trae aquí el conocimiento de la propuesta por parte de la Administración Central de la elevación de los precios del agua del Traspase Tajo-Segura que estaban, aproximadamente, en 11'72 pesetas/metro cúbico para pasar al 13'81 pesetas/metro cúbico, lo cual supone una elevación del 18 %.

Yo creo que todos los que estamos en esta Cámara, en esta Asamblea, somos conscientes de la importancia que tiene el Traspase Tajo-Segura para la Región

de Murcia, tenemos conciencia del elevado número de hectáreas que se riegan a través de este trasvase y que, a consecuencia del mismo se ha producido en este último periodo un crecimiento en la tierra cultivada de regadío en la Región de Murcia.

El Trasvase Tajo-Segura permite a esta Región de Murcia pasar a una agricultura punta, a una agricultura mucho más tecnificada que va a producir un mayor valor añadido por persona empleada y esto va a suponer que se eleven las rentas de los agricultores que es uno de los objetivos que debemos de mantener. Pero, además, hemos de ser conscientes que el desarrollo socio-económico y fundamentalmente económico de la Región de Murcia, depende de la evolución en esta época tenga el trasvase Tajo-Segura y, depende de la evolución del trasvase Tajo-Segura porque es el impulso que está teniendo el sector agrícola el que está generando un ahorro o, si quieren los partidos que están a mi izquierda, en otra terminología, un excedente que va a dar lugar a impulsar otros sectores económicos en la Región de Murcia.

Las necesidades del agua en esta Región son imperiosas y debemos de tener conocimiento del agotamiento que se está produciendo de los recursos subterráneos por las sobreexplotación que se ha producido sobre los mismos y, debemos de ser conscientes de ello porque, y en nuestro propio Programa de Desarrollo Regional manifestamos de manera fehaciente el elevado déficit hídrico que se va a producir en la Región de Murcia para el año 2.000.

Así pues, debemos de preocuparnos y de ocuparnos intensamente de ver exactamente cuáles van a ser los medios para corregir este déficit hídrico, que va a llegar, que nos va a llegar debido al aumento de la extensión que se cultiva, debido a que no se va a poder seguir utilizando en las mismas cantidades las aguas subterráneas debido a la sobreexplotación producida en las mismas. Por todo ello debemos de emprender acciones sobre el trasvase. Estamos parados en la Región de Murcia en el trasvase del años 1971, en la Ley de 1.971, estamos parados y hemos de ser conscientes hoy, u otro día próximo si ustedes quieren, de que éste es un asunto gravísimo para nosotros, de que estamos viviendo de ese trasvase en principio de 600 hectómetros, o de 600 millones de metros cúbicos en otros términos, y que no estamos preveyendo cuáles van a ser las fuentes de nueva llegada de agua para el año 1991 y el año 2000 para cuya fecha, no lejana, nuestros propios programas económicos nos están hablando de un elevado déficit hídrico. Se ha hablado o se ha comentado en la prensa en algunas ocasiones de trasvase de la cuenca del Ebro como una posible solución, o podrían pro-

ponerse otros de otros ríos y llevar parte de sus caudales a la cuenca de Madrid y utilizar los canales del Trasvase para bajarlos a esta cuenca. Si no adoptamos acciones cara al futuro que se nos va a echar encima porque, puesto que el 90 y el 92 están muy cerca, nos encontraremos con grandes problemas agrícolas.

Tampoco hemos prestado atención a los precios que se están pagando por el agua en otras regiones españolas, que seguro que son muchísimos más bajos que en Murcia, muchísimos más bajos.

Hemos de poner de manifiesto que no es admisible ni tolerable en este periodo una elevación de los precios del agua del 18 %. No es admisible ni tolerable. Estamos cansados de ver exactamente cómo están subiendo los precios de los «imput» o de los factores que adquieren los agricultores. Somos completamente conscientes y sabemos que no se elevan los precios de los productos que venden los agricultores, y esto está en cualquier estadística oficial. Una simple relación entre lo que se llaman los precios pagados por los agricultores en la misma medida, y los precios percibidos por los agricultores entre el año 1976 y 1986, que es la última que un compañero ha podido dejarme a disposición, expresa que desde el año 1976 de un índice de 100 hemos pasado a un índice de 86'12 para el año 1986. Es decir la relación entre ambos precios es claramente perjudicial para los agricultores que no consiguen vender con precios más elevados nada más que cuando se producen catástrofes en las cosechas y disminuye de manera notable las cantidades producidas porque los precios no se están elevando, en periodos de cosecha normal, y, además, ésta es la política que se sigue en la Comunidad Económica Europea lo que es malo para nosotros. En consecuencia, creemos que debemos de poner nuestro mayor esfuerzo y nuestra mayor capacidad de negociación en que los precios de los «imputs» no puedan subir en esta medida pero, a nadie de los que estamos aquí, aparte de que podamos ver la relación entre precios percibidos y precios pagados por los agricultores, nos es ajeno cuáles son las previsiones que hace el Gobierno acerca de índice de precios al consumo, que quiere dejarlo por debajo del 4 %. Así pues, elevaciones de las tarifas del 18 % a este modesto Diputado que representa al C.D.S. le parecen inadmisibles e inexplicables.

Por otra parte, estamos viendo cómo se va a elevar el precio del agua cuando la componente energética es una parte sustancial del mismo, y, si no estamos en un error, la componente energética es del orden del 70 %. Estamos en un año en que el precio de la energía está bajando. ¿Cómo se nos puede decir que tiene que subir el precio del agua cuya componente fundamental

es la energética en un año que precisamente los precios energéticos van a la baja, o por lo menos no experimental alza? Yo creo que no hay razones, por lo tanto, fundamentadas para que no tenga lugar esta elevación del precio del agua.

Nos parece muy bien esta moción que se ha presentado de forma conjunta y las medidas que propone. Creemos que hemos de estudiar detenidamente la estructura del coste del agua; hemos de ver exactamente qué se paga en otras Comunidades Autónomas; hemos de conseguir que los precios del agua bajen para mantener nuestra competitividad y, además, hemos de preocuparnos por incrementar las dotaciones, bien sean del Trasvase Tajo-Segura con las previsiones para la segunda fase o bien sean otras dotaciones de agua para el futuro.

Así pues, el C.D.S. se muestra satisfecho de este acuerdo y de este consenso que existe en la Cámara por parte de todos los Grupos políticos sobre este problema que nos afecta con gravedad, que es el de la subida de la tarifa del agua del Trasvase Tajo-Segura.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

Por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, el Sr. Cánovas tiene la palabra por diez minutos.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente. Señorías:

Es habitual comenzar estas intervenciones en las que ha habido un consenso previo glosando las maravillas de ese consenso pero me van a permitir Sus Señorías que altere en cierta medida los términos de la exposición y comience recordando las circunstancias en las cuales a los agricultores de la Región de Murcia se le ha anunciado que por parte del Gobierno Socialista de España se va a impulsar un incremento de las tarifas del agua.

Y, es una situación en la que la Región de Murcia, y no quiero que se convierta en un tópico científico, está sometida a un intenso proceso de desertización y, parece ser que este proceso no está preocupando más que a nivel de estudiosos o de organismos internacionales que se preocupan más sobre ese tema que quizás

las entidades españolas, y tengamos en cuenta que la desertización es un proceso asociado al déficit hídrico.

Hay también en esta Región un proceso regresivo en los regadíos, y es algo que empiezan a conocer los poderes públicos, y en esta Cámara tenemos que empezar a tener conciencia de ello. En la Región de Murcia empiezan a no poder regarse tierras y, si bien se había alcanzado la cota de las 160.000 hectáreas de regadío en este momento los datos que tenemos indican que esa cota empieza a ser regresiva por cuestiones de salinidad, de calidad de aguas, de falta de agua en definitiva como consecuencia de la sobreexplotación de los acuíferos; todo ello nos lleva a calcular un déficit técnico de 500 millones de metros cúbicos.

Y, es por eso que cuando esta Región cuyo potencial de desarrollo agrario no tiene más límite que el agua, puesto que en Murcia no hay más zonas regadas porque no hay más agua, es por eso que los murcianos nos sentimos especialmente sensibles a los temas del agua y es por eso que sentimos cierta irritación cuando el Gobierno dice que nos va a subir las tarifas del agua y cuando no encontramos una justificación porque, ni siquiera de la situación de las explotaciones agrarias se puede deducir lo contrario.

Se habla de que el trasvase nos trae prosperidad y, efectivamente, nos está trayendo prosperidad pero es necesario que esta Cámara sepa también a costa de qué nos está trayendo prosperidad, cuál es la situación de las explotaciones agrarias de regadío, cómo —y se decía antes— van creciendo los costos y cómo van evolucionando los ingresos. Vayan ustedes, Señorías, al campo y hablenles a los agricultores de la almendra que, pese a ser cultivo de secano, una determinada línea de actuación ha hecho que sea también cultivo de regadío, y ahí tienen ustedes los resultados económicos. Vayan ustedes y hablen con los agricultores que han plantado tomate este año y vean cuál es la evolución de sus ingresos. El algodón, cuál es la evolución de sus ingresos, y eso, a pesar de que tiene un precio establecido por la Comunidad Económica Europea. Hablemos de los melones, de los limones, cuál es la evolución de su precio, hablemos de el tomate, y, entonces veremos que no existe ninguna razón de política agraria que aconseje incrementar el precio del agua porque, recuerdo a Sus Señorías que el más leve estudio económico pone el costo del agua en el costo de la explotación y en los costos de los cultivos más allá, ya, del 20 %. De manera que, cualquier subida es un ataque directo a la economía agraria y es en este momento algo contrario a lo que una racionalidad en el progreso debía de tenerse en cuenta.

Y sobre todo eso hay también otra realidad y es una realidad que se refiere a las tarifas. Yo no voy a hacer especial hincapié en ella, ya se ha dicho, tarifas con componentes diversas, irracionales, hay que decirlo una vez más en esta Cámara, los murcianos no tenemos por qué estar pagando una amortización de una obra que tiene una trascendencia general en la economía del Estado.

El componente energético, podríamos insistir en él y, es más, podríamos insistir en hechos que se desconocen como, por ejemplo, que en las negociaciones con las compañías de electricidad no se cómo se han hecho pero parece ser que el trasvase paga la energía más cara que el resto de consumidores; eso, habrá que buscarle una explicación y habrá que buscarle la suficiente corrección por parte de la vía de los precios.

Y, en cuanto a las tarifas, hay que señalar el incumplimiento de la Administración Socialista a la hora de establecerlas porque, como aquí se dice, en el preámbulo del texto que pretendemos aprobar, deben aprobarse cada dos años y, en este caso no se ha cumplido pese a que se hayan puesto tarifas que después, a lo mejor, no se hayan publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Pero yo les invito a una reflexión, por este camino de crecimiento proporcional y progresivo con el tiempo en cuanto a la actualización de amortizaciones y en cuanto a los precios de las otras componentes, el trasvase va a demostrarse que va a ser no rentable y, eso, tal vez haya personas empeñadas en demostrarlo en nuestro país y somos los murcianos quienes hemos de evitar que a eso se llegue pero, realmente, el crecimiento lineal que se viene produciendo va a conducir necesariamente a que el agua del trasvase no sea rentable.

Y no se diga que en otros sitios se paga el agua a cuarenta pesetas, el agua se paga al precio que esté pero el Estado no puede, no debe en ninguna medida especular con los agobios y con las necesidades de los agricultores, y menos con la sequía.

De manera que con estos antecedentes es lógico, es lógico que nosotros pidamos no solamente que no suban las tarifas del agua, eso es importante, es un consenso bajo mínimos que yo destaco, lógicamente en los consensos siempre tiene que haber cesión de todas las partes, y yo considero que es un consenso bajo mínimos puesto que a lo mejor se podría haber llegado a un acuerdo de mayor responsabilidad de las instituciones, no solamente apoyar al Sindicato sino que el Gobierno de esta Región y que esta Cámara manifestara claramente cuál es el sentir de una Región que está azo-

tada continuamente no sólo con la sequía sino con la subida de tarifas que ya se empieza a manifestar como otra de las plagas que tienen que combatir los agricultores.

Señalar, por otra parte, el comportamiento económico del trasvase. No es un beneficio exclusivo para esta Región. A cualquier ciudadano, a cualquier experto en economía agraria sabe cuál es el efecto de locomotora que el trasvase empleado en las tierras de Murcia está teniendo en la economía española y fundamentalmente en la economía agraria y, por tanto, no es justo que se quiera gravar exclusivamente a los usuarios porque esos usuarios están produciendo beneficios indirectos que después repercuten en el bienestar general de todo el país. Es por eso que los murcianos tenemos que pedir una mayor participación de los Presupuestos Generales del Estado en el mantenimiento del trasvase y por supuesto en el mantenimiento de la obra y, ésa es una reivindicación que no podemos olvidar en ningún momento puesto que si el Estado no quiere contribuir a ello y paulatinamente nos van a hacer pagar los crecimientos del devenir económico sin duda alguna vamos a llegar a lo que dije antes, a demostrar que el trasvase es irrentable en nuestra Región y, eso, sin duda alguna, Señorías, sería como lamentable y, además, sería una aberración económica y por supuesto técnica a la cual, pese a que parte de la Administración Socialista esté dispuesta a contribuir, nosotros desde Murcia nos debemos oponer, y cito desde Murcia y cito lo que decía antes del consenso. Realmente hemos puesto de manifiesto que existe lo que podíamos llamar un imperativo político, es decir, una condición que es universal y necesaria para todos los murcianos. Si algo puede unir a los murcianos, no por encima de las ideologías que eso sería otro tema, incluso, un tema de filosofía, pero, si algo nos puede unir a los murcianos para defender los intereses de esta tierra son los problemas del agua y, por eso, yo destaco lo positivo que tiene el que se haya llegado a un consenso, el que haya habido retirada de moción, el que se hayan considerado todas las posibilidades. Señalo que es una cuestión bajo mínimos. Señalo que mi Grupo, lo mismo que ha hecho a lo largo del historial que hay en esta Cámara, va a seguir tratando este asunto.

Y también, y con el fin de terminar, insistir una vez más: no se trata ya de apoyar no sólo al Sindicato de Regantes sino que también quede aquí la conciencia de que esta Institución y el Gobierno de esta Región están procurando evitar que esa subida se produzca.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sr. Presidente. Señorías:

Yo no voy a hacer aquí una loa del Traspase porque todos sabemos efectivamente que, del trasvase depende en buena medida parte de nuestro desarrollo socioeconómico, eso lo hemos dicho varias veces en esta Cámara y, afortunadamente, siempre que hemos hablado del trasvase hemos llegado a acuerdos unánimes. Yo creo que hoy en vez de estar debatiendo aquí la moción del Grupo Parlamentario Socialista estamos debatiendo una moción presentada por todos los Grupos y, ello se debe en buena parte, en principio, a la propia generosidad del Grupo Parlamentario Socialista y, en segundo lugar, porque el Grupo Parlamentario Socialista ha entendido, entiende y va a seguir entendiendo que éste es un tema de interés general para la Región y que es necesario hacer el máximo de esfuerzos para llegar siempre al máximo de consenso en los pronunciamientos que tomemos en relación con el mismo.

Yo no diría que hemos llegado a un consenso bajo mínimos, yo diría que hemos llegado a un consenso sobre máximos porque si de verdad leyéramos las dos mociones primitivas veríamos que esta moción que ahora se va a aprobar aquí, firmada por los cuatro Grupos Parlamentarios, sobrepasa en buena parte lo que se pedía tanto en la moción propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista en su momento como en la moción propuesta por los otros tres Grupos Parlamentarios. Yo creo que el consenso es superior a esa moción.

Yo tengo que decir que hay algo por lo que nos tenemos que alegrar los murcianos, y nos tenemos que alegrar todos, de todas las fuerzas políticas, y es porque definitivamente se está consolidando y se está regularizando el envío del agua del trasvase a la Región de Murcia. En esa reunión del 24 de Junio de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura no solamente se toma el acuerdo de elevar las tarifas sino que también se toma un acuerdo muy importante para la Región, y que no se ha citado aquí, el acuerdo es de que vengan 400 hectómetros cúbicos más de agua. Con ello se llega a una cifra récord en el funcionamiento del trasvase, nunca había venido tanta agua a esta Región del Traspase Tajo-Segura, hemos llegado en un año hidrológico a 650 hectómetros cúbicos, eso es un dato importante y por el que tenemos que felicitarnos.

En segundo lugar, yo tengo que agradecer que sea recogido en la moción firmada por los cuatro Grupos Parlamentarios una felicitación expresa al Consejo de Gobierno y, se recoge una felicitación expresa al Consejo de Gobierno cuando se dice que se considera que la actuación del Gobierno en esta ocasión ha sido positiva y, ha sido positiva porque efectivamente el día 24 de Junio, hace ya algunos días, el Consejo de Gobierno claramente expresa su disconformidad en esa reunión en relación con las tarifas y lo hace el mismo día de la reunión, por tanto el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el primer día, el día 24 de Junio, en esa misma reunión y posteriormente en una nota de prensa de, también, fecha 24 de Junio, dice claramente que se muestra la disconformidad con el aumento acordado, considerándose excesivo, y anuncia gestiones para tratar de que se replantee la cuestión. Yo creo que esa felicitación al Consejo de Gobierno me parece positiva porque en definitiva se está reconociendo que en este tema concreto el Consejo de Gobierno actuó bien y con celeridad el mismo día que se tomaba la decisión.

Pero la Cámara no solamente se podía limitar a felicitar al Consejo de Gobierno, como hace, sino que tenía que tratar también desde aquí, desde los cuatro Grupos Parlamentarios tratar la posibilidad de que desde aquí surgieran propuestas para que se racionalizaran las tarifas del agua, se racionalizaran y si es posible se disminuyeran. Yo tengo que decir que la Ley que regula el régimen económico del Acueducto es una Ley del año 80, no la hizo el Gobierno Socialista. Y, lo que es necesario es que surjan propuestas desde la Administración Regional, desde esta Cámara, para que efectivamente se racionalicen las tarifas del agua y para que efectivamente en colaboración, tanto con el Sindicato Central de Regantes del Traspase como en colaboración, y lo decía hace muy poquito en esta Cámara, con otras Comunidades Autónomas que también están afectadas por el trasvase podamos de una vez llegar a tarifas racionales y a una consolidación estable de el trasvase y que eso sea beneficioso para nuestros agricultores definitivamente. Para eso, los tres puntos de la moción yo creo que son positivos y que hemos llegado a un acuerdo positivo para esta Región, del cual me felicito y nos felicitamos, nos debemos de felicitar todos porque en definitiva, efectivamente, sobre el trasvase las cuatro fuerzas políticas presentes en la Cámara hemos llegado nuevamente a un acuerdo.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Señorías, vamos a votar la moción. Votos a favor. Muchas gracias.

No ha sometido este Presidente por asentimiento puesto que el Reglamento contempla que por asentimiento es cuando son cuestiones de menor índole, y siempre en temas del Traspase son muy importantes para esta Región.

Explicación de voto.

Es que me lo estaba reclamando un Grupo Parlamentario, ya, y por consiguiente, por dos minutos, expliquemos los votos.

Desde el escaño; Sr. Ríos tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sr. Presidente:

Muy brevemente.

Si el voto de este Diputado hubiese sido en la interpretación que ha hecho el Portavoz del Grupo Socialista este Diputado no hubiese votado a favor la moción. No la hubiese votado a favor porque, si el Consejo de Gobierno en la subida de la tarifa ha actuado con celeridad no lo está haciendo en el tema del trasvase en su conjunto y en su globalidad.

Yo considero que la solución del trasvase estará el día que superemos la Ley del 71, el día que abordemos el problema del trasvase en su conjunto y en su globalidad para el futuro y, el Grupo Socialista, ni en el Parlamento ni aquí se está planteando ese problema.

Yo he votado a favor, por tanto, para frenar la subida del agua del trasvase; segundo, para conseguir un precio ajustado y, tercero, para que esta Cámara haga un control y seguimiento, porque hasta ahora los pronunciamientos se quedan en el papel o son palabras y se las lleva el viento. Por eso, he votado a favor la moción y por reconocer que en el tema de la subida del agua última el Consejo de Gobierno de la Región ha respondido y reaccionado a la demanda del Sindicato de Regantes y se ha posicionado desde el principio en el tema, pero no en su conjunto. No quiere decir con esto que yo no crea que el Consejo de Gobierno siga siendo el Consejo de Gobierno de todos los murcianos, lo que pasa es que unos le tienen más cariño y apego y otros queremos conseguir bajarlo del mando.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Yo creo que no es un turno de réplica sino es un turno de explicación del ejercicio libre del voto.

El Sr. Egea tiene la palabra para explicar su voto.

Sr. EGEA IBÁÑEZ:

Gracias, Sr. Presidente.

El voto del C.D.S. ha sido favorable a esta moción, como era de esperar, en función de lo que pretendemos a través de la misma, es un asunto particular dentro del global del trasvase, que es el referente a las tarifas del agua.

Ciertamente, me he quedado sorprendido de las felicitaciones que se han manifestado de manera reiterada por el Portavoz del Partido Socialista hacia el Gobierno Regional porque yo he leído en la moción, y leo: «Primero.- Considerando que la actuación del Gobierno Regional en este tema...», este tema «...ha sido, hasta el momento...», hasta el momento, «...positiva, instar al mismo a que prosiga en la línea ya emprendida...». En este tema y hasta el momento. Así pues, no entiendo, no veo aquí la razón de la felicitación, sólo porque cumple con su obligación, y en este caso lo ha hecho bien y hemos de manifestarlo pero, además ha de mantener su apoyo y colaboración al Sindicato Central de Regantes.

Yo creo que es fundamental que el Consejo de Gobierno apoye al Sindicato Central de Regantes. Si hubiéramos visto la historia de las Confederaciones Hidrográficas, nacieron a partir de los Sindicatos de Regantes, lo que pasa es que durante la etapa anterior, éstos no tuvieron participación en las decisiones que tomaban las Confederaciones, cosa que ahora ha cambiado para beneficio de todos.

Así pues, con respecto a esta moción nuestro voto ha sido afirmativo, estamos satisfechos que se haya producido el consenso en la misma pero, desde luego, debemos de manifestar que no hemos entendido la interpretación que ha hecho el Portavoz del Grupo Socialista.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Egea.

Sr. Cánovas Cuenca. Dos minutos...

Sr. CANOVAS CUENCA:

...en las que la explicación de voto aparte de una cortesía parlamentaria es una necesidad y, no quisiera yo dejar de explicar mi voto y el voto de mi Grupo porque ello implicaría que, a lo mejor, durante toda la Legislatura cuando se hablara del tema del trasvase alguien nos iba a recordar felicitaciones que no hemos prodigado.

Al votar que sí a esta moción hemos votado que sí a un apoyo en concreto y, además, como muchas veces se ha dicho, es más importante la parte dispositiva que la parte de exposición que llevan estas normas que sirven, como Sus Señorías conocen, para aclarar el sentido. Yo quiero decir que cuando se habla que algo es positivo, y quizás debe ser una deformación matemática, el positivo empieza en cero más un infinitésimo, entonces, si se miden las cosas de esa manera nos damos cuenta cuán relativas pueden ser las apreciaciones.

Y también, quiero señalar que el uso de las cortesía parlamentaria no nos debe llevar jamás a hacer inferencias que no existen. Mi Grupo ha reconocido que ha habido una actuación y eso ha sido lo que ha votado en el texto pero, también, mi Grupo ha expuesto ahí, en la tribuna, grandes problemas que se ciernen sobre el trasvase: incumplimiento de la Ley del Trasvase, incumplimiento en la aplicación de las tarifas y, desde luego, también mi Grupo sabe que el Gobierno Socialista de la Región de Murcia no ha tenido muchos éxitos en conseguir que eso se aplique con estricta justicia para la Región de Murcia.

Por ello, Señorías, explico. Hemos votado el apoyo a unas personas y a unos colectivos que están defendiendo los intereses de los murcianos, hemos votado el control y la posibilidad de iniciativas, y desde luego en modo alguno hemos votado una felicitación que hubiera sido como un largo calvario para nosotros a lo largo de la Legislatura.

Señorías, es por eso que dije que habíamos llegado a un consenso bajo mínimos y, la explicación del Portavoz Socialista me ha dado quizás la medida exacta de cuán mínimo era ese consenso.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Sr. García Escribano, tiene la palabra por dos minutos.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros hemos votado favorablemente la moción porque, nos parecía importante, por eso la presentamos en esta Cámara en su momento, y, nos parecía importante que esta Cámara se pronunciara sobre las subidas de agua del trasvase.

Hace tres años en esta Cámara estábamos discutiendo sobre otros temas, sobre si venía más o menos agua, hoy afortunadamente no discutimos de eso, luego alguna actuación positiva tiene que haber existido por parte del Consejo de Gobierno. Hoy estamos discutiendo exclusivamente, solamente sobre el aumento de las tarifas del agua.

En el desarrollo de la moción aparecen una serie de gestiones que nadie pone en duda, que nadie pone en duda, que se ha re..., se ha resuel...

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Ruego a Sus Señorías respeten el uso de la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

...Se dice: «Como resultado de estas gestiones se ha conseguido:...», y se ponen tres cosas que se han conseguido. Esas gestiones son las gestiones del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, creemos que estos logros son un paso más en la normalización del Trasvase, por tanto son logros que se han conseguido. Instamos al Consejo de Gobierno «a que prosiga en la línea ya emprendida», luego la línea es correcta. Yo creo que cuando se hacen las cosas mal al Gobierno se le recrimina y cuando se hacen las cosas bien al Gobierno se le felicita. En este caso yo entiendo que considerar positiva la actuación del Consejo de Gobierno en este tema es felicitar al Consejo de Gobierno.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Conste la felicitación de esta Presidencia a todas Sus Señorías, a cada uno de ellos individualizadamente, a los Grupos Parlamentarios al finalizar el primer año de esta Legislatura. Entendemos que ha sido un trabajo serio, consciente, que al final, quizá a medio plazo

redundará en beneficio, y de forma inmediata también, en los ciudadanos de esta Región. Mi felicitación a todas y cada una de Sus Señorías y al Consejo de Gobierno que también ha colaborado en la eficacia de esta Cámara.

Se levanta la sesión.

ERAN LAS 13'30 HORAS